

**México, D.F., 20 de agosto de 2014.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 21 minutos de hoy, miércoles 20 de agosto de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaría Técnica, proceda.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey, la Comisionada Ximena Puente y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Compañeros integrantes de este Pleno, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretaría Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada. El Orden del Día para la presente Sesión, es el siguiente:

En el numeral 1 se encuentra: la Aprobación del Orden del Día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

En el numeral 2: Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 13 de agosto de 2014.

El numeral 3: Discusión y, en su caso, Aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados ponentes.

En este numeral doy cuenta de la solicitud de los comisionados de modificaciones al Orden del Día.

Se solicitó se retiren para votación los siguientes recursos de revisión:

El RDA2328/14, RDA2426/14, RDA2487/14, RDA2529/14 y el recurso de revisión que se presentaba como de forma, RDA2928/14.

Se mueven de numeral de fondo a forma, el recurso de revisión RDA2949/14, y los siguientes recursos se presentaban como de forma y ahora se presentan como asuntos de fondo.

El RDA2392/14, RDA2394/14, RDA2397/14, RDA2399/14 y RDA2860/14.

En el numeral cuatro del Orden del Día, se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, crea las comisiones permanentes del IFAI.

El numeral 5: Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones permanentes del IFAI.

El numeral 6: Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de

Acceso a la Información y Protección de Datos, modifica la estructura orgánica y ocupacional que se indica, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante acuerdo del Pleno extraordinario administrativo del 12 de mayo de 2014 en el numeral dos.

El punto número 7 del Orden del Día: es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos aprueba el presupuesto del IFAI correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

El numeral 8 presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del acuerdo por el que se aprueba la participación de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora en el encuentro de alto nivel sobre acceso equitativo a la información pública, que se celebrará en la Ciudad de Guatemala los días 27 y 28 de agosto.

Y el numeral 9 Asuntos Generales.

Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún asunto general para la presente sesión.

De no haber comentarios, Secretaría Técnica puede tomar por favor la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad. No se agregaron asuntos adicionales por parte de los Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 13 de agosto de 2014.

Por favor, Secretaria Técnica, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto.

Hay comentarios.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Es que yo envié algunas observaciones y no sé si ya fueron incorporadas. Gracias.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Se incorporaron observaciones del Comisionado Salas y se recibieron.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Perfecto. Muchas gracias.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Tomo la votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad con las observaciones que se recibieron previamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, pido al coordinador de Protección de Datos Personales que dé lectura a los asuntos en materia de

protección de datos personales que serán votados en la presente sesión.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente; señores Comisionados; señoras Comisionadas.

En primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 46 proyectos de resolución de recursos de revisión que fueron presentados por parte de los comisionados ponentes a este pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, me permito dar cuenta de los 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Enseguida y en tercer orden, procedo a dar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD.

Del recurso 644, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ponente la Comisionada Kurczyn; del recurso 753, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Acuña; del recurso 770, contra PEMEX Exploración y Producción, de la Comisionada Kurczyn.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: el recurso 525, contra el Servicio de Administración Tributaria, de la Comisionada

Kurczyn; el recurso 677, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Cano.

Contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el recurso 741 del Comisionado Guerra Ford; el 751, de la Comisionada Puente, y el 801 del Comisionado Salas.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: el 497, contra la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del Comisionado Monterrey; los recursos contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 668 del Comisionado Salas, el 702 de la Comisionada Puente, el 706 del Comisionado Guerra.

El recurso 713, contra la Comisión Federal de Electricidad del Comisionado Guerra Ford; los siguientes recursos contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 725 del Comisionado Acuña; el 733 de la Comisionada Cano, el 734 del Comisionado Guerra, el 740 de la Comisionada Cano, el 755 del Comisionado Guerra; el 773, del Comisionado Salas; el 775, de la Comisionada Cano; el 781, del Comisionado Acuña; el 783, del Comisionado Guerra; el 787, del Comisionado Salas; el 796, de la Comisionada Cano; el 807, de la Comisionada Puente; el 821, de la Comisionada Puente; el 827, del Comisionado Monterrey y el 833, de la Comisionada Kurczyn.

Por último, doy cuenta de los Proyectos de Resolución en los que se ordena a los sujetos obligados a realizar diversas acciones en las Resoluciones:

El 544, contra la Secretaria de Marina, de la Comisionada Cano y los Recursos contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: el 661, del Comisionado Salas y el 663, de la Comisionada Cano.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Estarían a su consideración de los integrantes del Pleno los Proyectos de Resolución anteriormente enunciados.

Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

quisiera separar el Recurso RDA-544/14 para su discusión y en su caso aprobación, en forma independiente del resto de los Recursos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionada Cano, muchas gracias.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidenta.

De igual forma, si me permiten, separar el Recurso de Protección de Datos 497/14, para los mismos efectos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Habiendo tomado nota de estas dos intervenciones en los asuntos de Datos Personales, solicitaría al Coordinador Parra que sea tan amable de tomar la votación correspondiente, por favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Claro que sí.

habiendo separado estos dos Proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que suman un total de 29, de los cuales en tres de ellos se propone confirmar, en cinco la propuesta es modificar y 19 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo y en dos de ellos en los que se ordena dar cumplimiento a la Resolución.

Los 16 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y un Proyecto de Resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del sentido de los Proyectos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los Proyectos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De acuerdo con los Proyectos

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidenta Puentes.

**Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora:** A favor de los Proyectos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** De esta manera, se aprueban por unanimidad las Resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Le agradezco, Coordinador Parra.

Procederemos a presentar y discutir los dos proyectos que se han separado del bloque para ser discutidos en lo individual, en este orden cronológico y después tomar la votación correspondiente de cada uno de ellos.

En este sentido, solicito al Comisionado Monterrey que, por favor, nos presente el Proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD497/2014, interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno. Sobre el particular, considero necesario exponerlo al Pleno, exponer las particularidades que se contienen en el recurso de revisión de referencia instaurado en contra de la Junta de Conciliación y Arbitraje, pues a mi juicio la temática así lo amerita y además, por supuesto, nos permite impulsar el mejoramiento de las prácticas públicas que tengan como consecuencia, una mejor y mayor protección de los datos personales, de los cuales es garante este Instituto.

En este sentido, como se narra en el proyecto de cuenta, el particular solicitó a la Unidad de Enlace de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, borrar su nombre y apellidos visibles en el boletín laboral número 198, específicamente en su versión electrónica, emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual se encuentra, dice el peticionario ahora recurrente, publicado en el portal perteneciente al sujeto obligado.

Ello, pues según él refiere, afecta su privacidad como persona física, identificada en específico en lo relacionado a su situación laboral.

Además, el recurrente aportó un vínculo electrónico del sujeto obligado, mediante el cual se puede acceder a la versión electrónica del mencionado boletín laboral número 198, referido que en éste aparece su nombre.

Por su parte, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud relatada, aduciendo esencialmente que el boletín laboral número 198, fue modificado a un archivo de tipo imagen y por ende, señaló haber deshabilitado el vínculo electrónico, proporcionado por el recurrente, para efecto o a efecto de que no fuera posible observar el nombre del mismo.

Inconforme, por supuesto con dicha respuesta, el recurrente manifestó que el sujeto obligado no atendió cabalmente la petición de borrar su nombre en el boletín laboral referido, pues se podía acceder virtualmente al mismo todavía.

Posteriormente mediante escrito de alegatos, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje precisó, entre otras cosas, que en términos de los artículos 18 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se considerará confidencial la información que existe en los registros públicos o en fuentes de acceso público y que por ello no se requiere el consentimiento de los individuos para proporcionar y difundir esos datos personales.

Asimismo, enfatizó que no es procedente la cancelación de cualquier dato personal publicado en el boletín laboral, en razón de que los artículos 745 y 746 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que las publicaciones deben de contener, entre otros datos, el número de expediente y el nombre de las partes, además de que no es posible realizar la eliminación del nombre del peticionario.

Adicionalmente indicó que toda vez que el asunto laboral que originó la publicación en el boletín laboral número 198 concluyó y de manera favorable a las pretensiones del hoy recurrente la finalidad de su publicación había sido cumplida al brindarse la certeza jurídica al peticionario sobre los acuerdos recaídos dentro del citado proceso laboral.

También refiere que para efectos de evitar la indexación del nombre del particular procedió a la conversión a formato imagen del boletín laboral número 198. Así en el proyecto que se somete el día de hoy a su consideración en un primer momento se analiza la regulación y marco normativo procedimental de los derechos de cancelación y/o posición al tratamiento de datos personales consagrados en el Artículo 16 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se determina que si bien la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no contempla el desarrollo legal que establezca de manera procedimental la forma en que se pueden hacer efectivos los derechos de protección de datos personales en mención no menos cierto es que con el afán de garantizar el poder de control y disposición que tiene toda persona sobre la información que le concierne, el Artículo 16 de nuestra norma suprema los constituyó como prerrogativas otorgadas al titular para que cuando lo requiera tenga la posibilidad de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, esto es, la falta de regulación procedimental no debe inhibir el ejercicio de estos derechos.

En tal circunstancia el análisis de las constancias que integran el expediente del presente medio de impugnación se concluyó que el particular ejerció su derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales y no de cancelación como incorrectamente lo adujo el sujeto obligado toda vez que el último de los derechos mencionados consiste en la anulación en su totalidad de los datos personales que sean resguardados y no así sólo de un documento específico que forme parte de un universo de expresiones documentales que también concentren el dato personal demérito.

Ahora bien, respecto a la naturaleza jurídica del boletín laboral en el proyecto se precisa que en términos de los artículos 745 y 746 de la Ley Federal del Trabajo, éste únicamente puede ser considerado como un medio de notificación oficial que forma parte de las actividades procesales del sujeto obligado, cuyo objetivo busca evitar la inseguridad y falta de certeza en las notificaciones que derivan de los procedimientos laborales que forman parte de las actividades propias del sujeto obligado.

Por ello, y tomando en consideración las propias manifestaciones del sujeto obligado en el sentido de que el procedimiento laboral correspondiente había concluido al quedar alcanzada la finalidad de la publicación del boletín electrónico multicitado, es dable concluir que el tratamiento del dato ya no es pertinente, por lo que al existir un interés legítimo por parte de su titular para oponerse a la permanencia en el citado documento electrónico era viable la procedencia del ejercicio de ese derecho.

En torno a todos y cada uno de los argumentos antes vertidos, en el proyecto que se presenta a su consideración se estimó fundado el agravio del particular en el sentido de que no se atendió su derecho legítimo de oposición al tratamiento de sus datos personales, mediante el cual solicitó el cese del tratamiento del dato concerniente a su nombre y apellidos en el boletín laboral multicitado en su versión electrónica.

Por lo que se propone, someto a consideración de este Pleno, revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para que proceda nuevamente el análisis de la solicitud de oposición de datos personales presentada por el particular y previo requerimiento de que acredite, efectivamente, ser el titular de tales datos, proceda a hacer efectivo su pretensión o efectiva su pretensión de suprimir el nombre y apellidos del particular, publicados en el multicitado boletín en su versión electrónica.

Por otra parte, tomando en consideración que de la petición del recurrente también deriva un problema de indexación, se instruyó al sujeto obligado a realizar las acciones a que haya lugar para solicitar a los motores de búsqueda, en los cuales no podrá omitir a las empresas Google y Yahoo, para que no sea posible acceder al nombre del hoy recurrente en el boletín laboral descrito, toda vez que al realizarse el ejercicio de ingresar al primer vínculo electrónico proporcionado por el recurrente se pudo advertir que todavía se encuentra vigente, y por ende se puede obtener el aludido nombre aunado a que también, de un ejercicio de búsqueda de información se pudo corroborar que con el sólo hecho de escribir en la barra de cualquiera de los buscadores mencionados el nombre del hoy recurrente también fue posible la localización del propio nombre.

Asimismo, se orienta al particular sobre la posibilidad de solicitar a las empresas que puedan usar sus Datos Personales, la protección de los mismos, a fin de que cesen en su tratamiento ya que dichas personas morales son reguladas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

Expuestas las consideraciones y resolutivos del Proyecto que se somete a su consideración, debo decir que en el presente caso el interés legítimo del recurrente para ejercitar el derecho de oposición que se analizó a lo largo del Proyecto cuenta con una particularidad derivada de la propia solicitud que no quisiera dejar de lado.

El recurrente argumenta que la publicidad de su nombre en el Boletín Electrónico referido le afecta en forma directa al cerrarle la posibilidad de emplearse debido a que se le toma o se toman estas consideraciones como un antecedente negativo.

Al respecto, es preciso señalar que la desigualdad originaria entre los trabajadores y el patrón, que surge tanto en la distinta condición económica de ambos como en su respectiva posición en la relación jurídica que los vincula, no puede ser ajena al análisis de la pretensión del particular.

En este sentido, a la luz de la realidad de las personas que se encuentran sin empleo, el hecho de que alguna de ellas, en su calidad de trabajador, haya tenido la necesidad de accionar judicialmente una demanda en defensa de sus derechos e intereses laborales, resulta total y absolutamente atendible la solicitud del cese en el tratamiento de Datos Personales de trabajadores que han formado parte de un litigio de esta naturaleza cuando la finalidad de la publicidad de esos datos es un medio como el Boletín Laboral Electrónico y la finalidad en ellos ha concluido.

Lo anterior es así ya que el solo ejercicio de un derecho inalienable los estigmatiza a tal punto de impedirles obtener trabajo que dignifique su vida y permita satisfacer sus necesidades más elementales, lo que implica un claro ejemplo de discriminación.

De esta manera, la información contenida en el Boletín Laboral Electrónico, su almacenamiento y publicidad como se sostiene en el Proyecto tiene una finalidad prevista en la norma.

Sin embargo, ello no es impedimento para que los titulares de dichos datos se les impida restrinja u obstaculice su legítimo derecho a oponerse al tratamiento de los datos de carácter personal, una vez que se ha concluido el propósito de su publicidad, puesto que la protección de los datos personales es de tutela constitucional y competencia de este órgano garante.

Esta consideración y las que sustentan el proyecto, necesariamente, deben llevarnos a la reflexión sobre uno de los derroteros actuales, tanto para el derecho como para los que lo aplicamos e interpretamos, y me refiero básicamente a poder determinar si una persona puede lograr borrar el pasado en una alusión directa al derecho al olvido, del cual hemos tenido oportunidad de abordar en diversos foros y charlas los comisionados de este Instituto.

El mandato para este Instituto de observar y hacer efectivo este derecho al olvido, y se encuentra íntimamente relacionado con el principio de protección de datos personales y sus propiedades, cuya naturaleza y alcance se encuentra en constante evolución, pues el término propiedad ha ampliado su extensión hasta contemplar toda forma de posesión tangible o intangible.

Dadas estas circunstancias, la dinámica política, económica y social en la que estamos inmersos, supone el reconocimiento de nuevos derechos y su integración en cuerpos normativos. De esta manera el reconocimiento del derecho al olvido y su pleno ejercicio, aseguran la consecución de los amplios privilegios civiles de las personas.

Por ello, el asunto que nos ocupa es una oportunidad franca de ponerlo en marcha y extender su mandato al recurrente en la proporción de su esfera jurídica que estima vulnerada directa o indirectamente con la publicidad de su nombre asociado en los términos del boletín electrónico, objeto de análisis en el presente recurso.

Es cuanto y queda su consideración el proyecto.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno, que deseen hacer algún comentario.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, cómo no, muchas gracias.

Comisionado Eugenio Monterrey, yo lo felicito por esa resolución que me parece que es muy importante.

El tema de la protección de datos de los personales, de los trabajadores, es de cierta manera algo novedoso, porque no hay todavía una conciencia y una cultura al respecto.

Cuando nosotros preguntamos en algunas ocasiones y en algunos ámbitos sobre esto, dicen: "Bueno, pero y cómo, de qué se trata".

Este es uno de los temas. Por un lado, encontraríamos aquí la situación de que tiene que haber una información abierta de resoluciones gubernamentales, porque es una administración, en este caso impartición de justicia laboral, y evidentemente que los nombres tienen que salir, porque en un juicio no se puede trabajar con anónimos.

Pero el otro caso me parece que es excelente, porque es la protección de los datos de los trabajadores, usted lo ha explicado de una manera muy clara.

Yo nada más quisiera puntualizar, para efectos de aquellos grupos de trabajadores, que en algún momento no tienen la suficiente preparación para poder entender un poco más todo, aún cuando a veces lo subestimamos y saben más de lo que creemos, solamente quisiera puntualizar así con todas las letras, se trata de proteger que los trabajadores vayan a las listas negras, listas negras que continúan en nuestro país lamentablemente.

Despachos de abogados o que se dicen abogados o que lamentablemente son un claro ejemplo de la falta de ética profesional que hacen bases de datos de los trabajadores que han sido despedidos o que simplemente demandaron y que por algún motivo recurrieron a las autoridades laborales y que han obtenido laudos que los favorecen, son mismos que no vuelven a ser contratados en otros lugares. Esto me parece que es muy, muy importante y es una de los temas abiertos que nos da ahora el tema de protección de datos de los trabajadores, que seguramente durante la Semana Nacional de Transparencia lo vamos a tratar y lo vamos a tratar también con las referencias a las recomendaciones que hace precisamente la Organización Internacional de Trabajo en este sentido.

Y si los datos de los trabajadores no solamente en ese sentido, sino que también los tendríamos respecto de las propias instituciones bancarias donde les depositan sus nóminas, las propias Afores, las instituciones como el INFONAVIT y otras gubernamentales, pero prácticamente de particulares éstas y las agencias de colocación, que ese es mucho muy importante porque actúan a veces con una gran libertad.

Yo lo felicito por su resolución.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, dos cuestiones.

Una, también felicitar al Comisionado Monterrey y creo que no son mucho, ojalá en su momento se pueda ejercer los derechos ARCO, principalmente siempre se ejerce el de acceso, pero el de ratificación, cancelación o posesión es menos frecuente el ejercicio, aquí tenemos un caso obviamente de oposición y derecho de olvido sobre un tema que ya se dijo por la doctora es fundamental.

Yo recuerdo tuvimos un conflicto por decirlo de alguna forma en términos de normas cuando nosotros por la Ley del Distrito Federal se

obliga como aquí se dijo, como de información de oficio y que se publiquen los boletines de los diversos tribunales tanto de los diversos ámbitos penales, civiles y laborales como es el caso, como un principio de máxima publicidad, pero que en su caso como es este, esta publicidad donde van sus extremos porque una norma puede afectar cuestiones de índole personal y, en este caso, de trabajadores que como se ha dicho a ser publicados sus nombres y los veredictos, que tiene también su explicación en un principio de conocer la eficiencia, eficacia y los debidos procesos en materia judicial, pero que también tenemos que hacer pruebas en términos de lo que son los derechos de las personas.

Y entonces estaba esta cuestión porque sucedía lo mismo, salía el boletín y pues seguramente con los buscadores tan potentes que hay, pues se encontraban estas listas negras como se les ha denominado, y muchas veces esto impedía o dificultaba el acceso al mercado laboral de personas que habían tenido estos procesos.

Una solución inicial, informática y creo que hay que contemplarla en la ley, porque creo que las obligaciones también de transparentar la labor de los Tribunales es fundamental, pero el chiste es poder de alguna forma, valorar también el derecho a esta, datos personales y entonces una forma inicial es indexar, que estas bases de datos o éstas no sean indexables.

Esto, finalmente no permite que a través de un buscador se pueda poner un nombre y conocer todo su historial. Digamos, de este tipo de boletines me estoy refiriendo.

La otra es no referenciar el nombre, sino poner una clave, una cuestión, que permita conocer la eficacia pero que no afecte, que es lo más importante, el derecho de los trabajadores.

Entonces creo que el recurso está perfectamente resuelto porque garantizar este derecho al olvido que debe de tener cualquier persona y más, así como el acceso a la información permite la defensa de otros derechos, también la protección de los datos personales y su posible, como es el caso del derecho al olvido cuando esto se considera pertinente, pues también defiende otros derechos como puede ser el

derecho a un trabajo, y a un trabajo digno que está constitucionalmente planteado en nuestro país y en muchos países.

Y bueno, ya se me adelantó la Comisionada, qué bueno que lo dijo, y no es un anuncio, pero uno de los temas y que ella propuso, y creo que es muy interesante porque no se había visto esa perspectiva, pues es la protección de datos personales en el sector laboral que se expondrá el jueves 2 de octubre, es la mesa sobre Protección de Datos Personales en el ámbito laboral, y como ya se dijo, lo modera y lo coordina la doctora Patricia Kurczyn y participarán diversas autoridades laborales, académicos y también algún ponente del ámbito internacional de la Organización Internacional del Trabajo que irán permitiendo avanzar en este tema tan fundamental como es la Protección de los Datos Personales en el ámbito laboral.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Coordinador Parra, ¿sería tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación?

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Sí, procedo.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor obviamente.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión 497 en el sentido de revocar la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Cano para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD-544/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias Comisionada Presidenta. Buenas tardes.

se trata efectivamente del Recurso 544/14 y aquí el particular solicitó copia simple del expediente clínico de su madre ya fallecida del período de 1997 a 2007, que se encuentra en la Dirección de Archivo General de la Secretaría de Marina, proporcionando inclusive el número y código del expediente.

El particular interpuso su Recurso por falta de respuesta en la Secretaría de Marina en el tiempo previsto por la Ley, no otorgó algún pronunciamiento o respuesta a esta solicitud.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2014 el sujeto obligado, fuera del tiempo otorgado para dar respuesta al solicitante, le indicó que esa petición ya se había contestado a través del Oficio número 128/14 de fecha 13 de febrero del presente año, en el cual se mencionó que procedía la remisión de las citadas copias ya que con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM 004-SSA3-2012 solo puede proporcionarse un resumen clínico.

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta precisando que en el mes de febrero del presente año entregó al recurrente un resumen clínico del expediente de su madre.

Respecto de las consideraciones expuestas para este Proyecto, en esta ponencia se considera lo siguiente:

Dado que el sujeto obligado dio respuesta fuera del tiempo establecido por la Ley de la materia, resulta fundado el agravio del particular; sin embargo, se procedió a analizar la legalidad de la respuesta extemporánea emitida por el sujeto obligado ya que el particular quedó en estado de indefensión al no tener oportunidad de recurrir la misma.

Para dichos efectos y estar en condiciones de determinar si en el caso concreto el hoy solicitante tiene derecho a acceder al expediente clínico de su señora madre ya fallecida, resulta necesario dividir el estudio del presente asunto en los siguientes rubros:

Por una parte, el análisis de la Norma Oficial Mexicana número 004-SSA3-2012.

La citada Norma Oficial refiere que el objeto es establecer los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

Ahora bien, es importante precisar que la citada Norma abrogó la similar número NOM168-SSA1-1998, del expediente clínico en la cual

se establecía que los expedientes son propiedad de la Institución y que los prestadores de servicios sólo podrían otorgar información verbal y un resumen clínico por escrito, especificándose con claridad el motivo de la solicitud por el paciente, familiar, tutor, representante jurídico o autoridad competente.

No obstante, en la Norma 004-SSA3-2012, se incluyeron disposiciones complementarias que modificaron los preceptos que incluía su similar 168SSA1-1998, tales como que el paciente, en tanto que es el aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derecho de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos.

Asimismo, da un giro crucial en cuanto al acceso por parte de los pacientes a la información relativa a su salud, ya que puede tener acceso a las constancias del expediente clínico, como el único requisito de ser solicitado por escrito.

En este sentido, de una interpretación conforme de la Norma 004SSA3-2012 vigente, a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 1° de la misma, se puede concluir que dicha Norma se encuentra armonizada con el derecho humano que tiene toda persona de acceder a sus datos personales, como lo es su expediente clínico, previsto en los artículos 6 y 16 de la Constitución General y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, el derecho a la salud en México es un derecho humano establecido en la Constitución en su artículo 4°, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, igualmente es reconocido por el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia la salud.

Finalmente este derecho también se hace presente en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este sentido dentro del folleto informativo 31 de la Organización Mundial de la Salud, los derechos que comprende el derecho humano

a la salud está el que todos los servicios, bienes e instalaciones estén disponibles y sean accesibles encuadrando en esta última el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud para todos, incluidas las personas con discapacidad, pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

Por lo tanto, contrario a lo señalado por el sujeto obligado cualquier persona tiene derecho a acceder a la totalidad de las constancias que integran su expediente clínico y no así únicamente de un resumen clínico.

Respecto al segundo aspecto de análisis de la legitimación de los hijos para tener acceso al expediente clínico de sus padres fallecidos esta ponencia consideró lo siguiente:

En términos del Trigésimo Cuarto de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son confidenciales los datos de una persona que han fallecido, pero podrán tener acceso a estos y a solicitar su corrección el cónyuge, supérstite y a los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado.

Asimismo, señala que en caso de que no existan dichas personas tendrá derecho a sus parientes en línea transversal hasta el cuarto grado.

Ahora bien, esta ponencia considera que los familiares de una persona fallecida puede tener acceso a su expediente clínico ya que si bien existen derechos que se extinguen con la muerte del titular como es el caso del derecho de acceso a la protección de datos personales, lo cierto es que no quiere decir que dichos datos puedan ser difundidos sin limitación alguna una vez producido el deceso, pues tiene cabida en el ámbito de protección del derecho a la intimidad familiar y, por lo tanto, deben ser considerados como información confidencial.

Al respecto el núcleo familiar es un ámbito en el que se desarrolla un individuo y es crucial en la configuración de su identidad y en el desarrollo de su personalidad, de ahí que represente un espacio

propio de cada quien, pero que a su vez es compartido con los miembros de ésta.

Este espacio en el que se desencadena la vida familiar es protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer por un lado en su Artículo cuarto que la ley deberá proteger la organización y desarrollo de la familia; y por otro, al precisar en su Artículo 16 que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Este último artículo sin duda es corolario del derecho a la intimidad personal y familiar reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual lo ha definido como el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o la información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.

Asimismo, ha señalado que la intimidad personal y familiar comprende la vida privada de otras personas con quien se tiene una vinculación estrecha. De ahí que la intimidad no sólo se refiere a aspectos de la vida propia, sino que se extiende a los de la vida privada de otros.

En este orden existe una esfera íntima común, misma que es accesible a quienes forman parte de una familia por ser el interés de sus miembros.

Ello es así, porque dicha conformación trasciende al núcleo familiar, pues existe información que no sólo refiere al fallecido, sino también a los miembros de su familia como son, ejemplo, datos genéticos y biológicos, pero también datos sobre vivencias compartidas.

Asimismo, existe un interés legítimo de los familiares de un fallecido de acceder a su expediente clínico, ya que es un instrumento que da cuenta de la atención médica que recibió y que resulta indispensable para un debido, si es el caso, acceso a la justicia en caso de que se considere alguna posible negligencia médica, ya que sin duda el expediente clínico es pieza clave para probar tal circunstancia.

En el proyecto que se somete a consideración, también se aluden a algunos casos internacionales donde se recoge este supuesto de protección sobre personas fallecidas.

En tal sentido, lo que considera esta ponencia y somete a consideración es ordenar al sujeto obligado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, ponga a disposición del particular en copia simple, el expediente clínico solicitando previa acreditación del parentesco del hoy recurrente, respecto de su finada madre.

Bueno, aquí lo que traía a consideración, independientemente de las consideraciones técnicas y de análisis sobre algunos ordenamientos internacionales y de la propia Constitución, bueno es que este Pleno si es que así lo consideran, se estaría pronunciando por información de acceso de protección de datos, de información confidencial sobre personas fallecidas, siempre y cuando, evidentemente se acredite el parentesco de quien está solicitando esta información.

Y bueno Comisionado, yo agradezco en principio, este recurso estaba previsto ya en sesiones anteriores, pero hicieron comentarios que tratamos de considerarlos y de sumarlos a la ponencia.

Entonces, está a su consideración. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede la palabra a los integrantes del Pleno, que deseen hacer sus comentarios.

De mi parte, Comisionada Cano, reconocer la labor y el análisis que hace y el desarrollo que hace de la propuesta de resolución de este caso, porque pone en la mesa un tema muy importante que es la protección de datos personales pero hasta donde termina este derecho.

El artículo 16 constitucional es muy claro al hablar de estos cuatro derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación o posición, pero se hizo un intercambio de ideas bastante interesante

sobre dónde terminaba ese derecho y también quién podía tener el acceso en este caso a Datos Personales de personas fallecidos.

Hizo un puntual análisis y en los lineamientos vemos que el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal es muy preciso que son confidenciales los datos de una persona que ha fallecido pero podrán tener acceso a éstos y a solicitar su corrección el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente, sin limitación de grado y en línea transversal hasta el segundo grado.

Creo que esta es una cuestión importante también señalar a la población que no es un derecho que necesariamente termine con la muerte, que es un Derecho Humano de la misma categoría que el Acceso a la Información y en este caso reconocer la labor que ha hecho para fundamentar en este sentido.

Si no hubiera otro comentario, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Claro que sí.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto y de las consideraciones expuestas.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión número RPD-544/14 en el sentido de ordenar a la Secretaría de Marina que entregue los Datos Personales solicitados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información por lo que solicito al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente sesión.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se dan las siguientes cuentas a este Pleno.

En primer lugar, para la presente sesión, doy cuenta de que se registraron un total de 132 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, lo anterior dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, señores Comisionados, doy cuenta de dos Procedimientos de Verificación por falta de respuesta.

A continuación, en tercer orden, me permito dar cuenta a este Pleno de 13 Acuerdos de Ampliación para Resolución de Recursos de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término, se da cuenta de los 52 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y seis Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En seguida, en quinto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de revisión de fondo, que se someten a votación de este Pleno, para la presente Sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, señores Comisionados, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y se identifican con las siglas RDA.

2371, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que propone el Comisionado Acuña; 2387, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, que propone el Comisionado Guerra; 2419, en contra de Petróleos Mexicanos que propone el Comisionado Salas; 2441, en contra de Secretaría de Educación Pública, que propone el Comisionado Acuña; 2444, en contra del órgano administrativo desconcentrado, prevención

y readaptación social que propone la Comisionada Kurczyn; 2490, enderezado en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que propone el Comisionado Acuña.

La Comisionada Cano propone el 2498, en contra del Instituto Nacional de Migración; los siguientes dos son propuestos por la ponencia del Comisionado Guerra, y son el 2513, en contra de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y 2541 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

El 2553, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que propone el Comisionado Acuña; 2585, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que propone el Comisionado Monterrey; el Comisionado Acuña propone el 2672, en contra de Secretaría de Desarrollo Social; el Comisionado Monterrey propone el 2718, en contra del Servicio de Administración Tributaria, y finalmente en este bloque, los siguientes tres, son propuestos bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn, 2766, en contra de servicio geológico mexicano; 2843, en contra de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 2941, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

En los siguientes asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

1478 y su acumulado 2281, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone la Comisionada Cano; el 1513 y sus acumulados 1532 y 1533 en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca que propone la Comisionada Presidenta Puente; 1723 y su acumulado 1724 en contra de la Procuraduría General de la República que propone el Comisionado Salas; el 1863 en contra de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que propone la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Presidente Puente presenta el 2061 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Los siguientes tres son proyectados bajo la ponencia del Comisionado Salas y son el 2111 en contra de Petróleos Mexicanos, 2118 en contra

del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 2293 igualmente en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el 2342 en contra de Secretaría de Economía bajo la ponencia del Comisionado Salas.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 2348 en contra de la Comisión Nacional para el uso eficiente de la energía; el 2379 en contra de Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias que propone la Comisionada Cano; 2380 en contra de la Secretaría de Turismo que propone el Comisionado Guerra.

El propio Comisionado Guerra propone el 2401 en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; la Comisionada Kurczyn propone el 2409 y sus acumulados 2429 y 2431 en contra del Instituto Mexicano del Petróleo; 2421 en contra de Instituto Politécnico Nacional bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2446 en contra del Instituto Nacional de Migración que propone la Comisionada Presidenta Puente.

El Comisionado Monterrey propone el 2452 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Comisionada Kurczyn propone el 2465 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la propia ponencia de la Comisionada Kurczyn propone el 2472 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 2532 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que propone el Comisionado Acuña; 2558 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone la Comisionada Presidente Puente; y en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social el 2564 que propone el Comisionado Monterrey; 2570, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que propone la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Salas propone el 2573, en contra del Instituto Nacional de Migración; el mismo Comisionado Salas propone el 2594, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 2625, en contra del Hospital Infantil de México “Federico Gómez, que propone el Comisionado Guerra; Comisionado Guerra propone el 2639, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado; el Comisionado Monterrey propone el 2669, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2674, en contra de la Policía Federal, bajo la proyección del Comisionado Guerra; bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn el 2717, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; bajo la ponencia de la misma Comisionada Kurczyn se propone el 2780, en contra del Registro Agrario Nacional.

El Comisionado Monterrey propone el 2809, en contra del Archivo General de la Nación, y finalmente el 2857, que proyecta la Comisionada Kurczyn, en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, Asociación Civil.

Por último, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

En primer lugar 1312, en contra del Instituto Nacional de Migración que proyecta el Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña proyecta también el 1839, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Comisionada Cano proyecta el 1924, en contra de la Procuraduría General de la República; la Comisionada Kurczyn proyecta el 1926, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 2263, en contra de Secretaría de Desarrollo Social que proyecta el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Salas propone el 2349, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Comisionada Cano propone el 2358, en contra de la Secretaría de Economía; la ponencia del Comisionado Salas propone el 2391, en contra de Secretaría de Salud; en contra de la Secretaría de Salud el 2392, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; igualmente en contra de la Secretaría de Salud el 2393, bajo la ponencia de la Comisionada Cano.

El 2394, en contra de la Secretaría de Salud bajo la proyección del Comisionado Guerra; la Comisionada Presidenta Puente propone el 2397, en contra de la Secretaría de Salud; el Comisionado Acuña propone el 2399, en contra de la Secretaría de Salud.

La ponencia de la Comisionada Cano propone el 2407, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; la Comisionada Presidenta Puente propone a este Pleno el 2495, en contra de la Secretaría de Gobernación.

El Comisionado Salas propone al Pleno el 2503, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2571, bajo la proyección del Comisionado Monterrey, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El 2607, en contra de la Procuraduría Agraria, que propone la Comisionada presidenta Puente; el 2631, en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional que propone la Comisionada Cano.

El Comisionado Monterrey propone el 2788 y Acumulados 2789, 2790, 2792 y 2793 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La Comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 2822, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el Comisionado Salas propone el 2860, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y finalmente informo a este Pleno que la comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 2899, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad Pública.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución anteriormente enunciados.

Sí, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias Comisionada.

Quisiera separar para su discusión y, en su caso, aprobación los Proyectos RDA-1924/14, en contra de la Procuraduría General de la República y el expediente y acumulado 1478/14 y su acumulado 2281, también de la PGR.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias.

Igualmente, por favor, solicito que podamos conversar y conocer el asunto RDA-22822/14 en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, colegas.

Le pediría a la Comisionada Presidenta que por favor se exceptúe de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RDA-1723/14 y su acumulado RDA-1724/14 para que pueda ser discutido en lo particular y posteriormente ser votado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Buenas tardes, Comisionada Presidenta, Comisionados.

Pediría también se pudiera discutir y, en su caso, aprobar en lo individual el Recurso 2674/14 de la Policía Federal.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Algún comentario?

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

En los mismos términos, yo solicito sea tan amables en separar para discusión el expediente con el número RDA1839/14, que es en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Sí, yo me permitiría separar el proyecto recaído al recurso de revisión 2669/14.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Coordinador Alcalá, puede tomar el sentido de la votación del resto de los asuntos, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Claro que sí, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, habiendo separado estos siete proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de

revisión de fondo, que suman un total de 65, de los cuales 16 de ellos proponen confirmar en 29 la propuesta es modificar y 20, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, así como los dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, los tres acuerdos de ampliación, los 52 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y los seis proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los señores Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

De esta manera, con la existencia de siete votos a favor, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente de cada uno de ellos.

En este sentido, solicito amablemente a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA1478/2014, y su acumulado RDA2281/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Bueno, se trata de una solicitud presentada el 12 de marzo y 29 de abril de 2014, en el cual se solicita mediante dos solicitudes de acceso a la información, dos averiguaciones previas, relacionadas con las granadas lanzadas en el Centro de Morelia Michoacán, el pasado 15 de septiembre de 2008.

La Procuraduría General de la República, clasificó la información al considerar que su difusión podría afectar las actividades de prevención y persecución de los delitos por parte del Ministerio Público, ya que se trata de averiguaciones previas que de acuerdo con los artículos 13, Fracción V; 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia organizada, y 18, Fracción II, de la Ley de la Materia.

Ante esta circunstancia el recurrente presenta su recurso por la negativa de acceso a la información de las averiguaciones previas. Asimismo, señaló que si bien dichas averiguaciones previas están reservadas, existe una excepción consistente en violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad, las cuales aplicaban al presente caso.

En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró la clasificación de su respuesta.

En atención a estas consideraciones, bueno la ponencia somete a su consideración los siguientes argumentos:

Derivado de que el sujeto obligado consideró que las averiguaciones previas solicitadas corresponden a información clasificada y que el solicitante manifestó que debía entregarse por actualizar el supuesto previsto en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de la materia, es decir, de violaciones graves a derechos humanos y delitos de lesa humanidad resulta necesario precisar las facultades que tiene este Instituto para interpretar para efectos de derechos de acceso a la información la actualización de las excepciones contempladas en la ley de la materia.

En principio debe tenerse en cuenta la sentencia de amparo 1371/2013, dictado por el juez octavo de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, el 11 de abril de 2014, el cual fue promovido en contra precisamente de una resolución emitida por el IFAI bajo el recurso RDA-2486/14 y su acumulado 1491/2013, mediante el cual se determinó que sí se cuenta con competencia para pronunciarse en primera fase sobre el hecho consistente en que si es una averiguación previa verse o no verse sobre violaciones graves a derechos humanos, pero exclusivamente para efectos de brindar o no el acceso a la información solicitada.

Asimismo, en la sentencia dictada por el juez sexto de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal el 13 de marzo de 2014, en el juicio de amparo 1189/2013-8, promovida en contra de la resolución emitida por este Instituto al recurso de revisión RDA-0791/12-bis, la autoridad jurisdiccional concluyó que este instituto sí tiene facultades para interpretar si es el caso en concreto operar o no los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 14, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; además se determinó que no es necesario que obre autoridad que la autoridad se pronuncie sobre si hubo o no violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad para que este Instituto pueda determinar para efectos del derecho de acceso a la información si se actualiza la excepción a la reserva prevista en el Artículo 14, último párrafo de la ley de la materia.

En conclusión, si bien este Instituto no puede determinar quiénes son los responsables de un ilícito y si se configuró o no el tipo penal, sí puede interpretar con el objetivo de determinar si debe prevalecer el derecho de acceso a la información de la sociedad, si se actualiza la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 14 de la ley de la materia.

Una vez que sea abordada la competencia con la que cuenta este Instituto se puede proceder el análisis de la clasificación realizada por el sujeto obligado.

En principio es necesario decir que si bien el sujeto obligado invocó como causales de reserva las contempladas en los artículos 14, fracción I y 13, fracción V de la Ley de la materia, lo cierto es que éstas no resultan aplicables puesto que existe una causal específica que tutela las averiguaciones previas, la cual se encuentra prevista en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto del análisis del artículo 14, fracción III de la propia Ley en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que el recurrente consideró que era aplicable al presente caso el último párrafo del artículo 14 de la Ley de la materia, es que se analiza primero si se actualiza dicho precepto que contiene

la excepción a la reserva de las averiguaciones previas en caso de violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Respecto del primer supuesto, es decir, análisis de la excepción, violaciones graves a derechos fundamentales, esta ponencia considera lo siguiente:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mencionado que para determinar que una violación a derechos humanos es grave, se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podría determinar a través de criterios cuantitativos y cualitativos.

En el caso concreto, el incidente ocurrido el 15 de septiembre de 2008, en Morelia, Michoacán, no colma los criterios mencionados ya que dicha agresión fue aislada, de tal suerte que acontecimiento de similar naturaleza no se han prolongado en el tiempo aunado a que, no se encontró indicio alguno de que dicho acto haya sido cometido por agentes estatales o con aprobación, tolerancia o apoyo del estado.

Respecto del supuesto de delitos de lesa humanidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que tratándose de delitos o crímenes de lesa humanidad, el intérprete debe tomar en consideración el título Tercero del Código Penal Federal, así como el artículo 7º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El particular consideró que al haberse causado la muerte de ocho personas, se actualiza el supuesto de homicidio que contempla el artículo 7 del Estatuto de Roma, en principio, derivado de que se trató de la muerte de ocho personas, debe decirse que no se refiere a ninguno de los delitos tipificados en el título Tercero del Código Penal Federal, puesto que no se presenta una violación a los derechos de humanidad en los prisioneros y rehenes de guerra, en los heridos o en los hospitales.

De igual forma, por lo que hace al delito de genocidio, no se actualizó dicho tipo penal, ya que el ataque no fue realizado en contra de un grupo específico o identificado, por lo que no se puede desprender que se buscara la destrucción total o parcial de algún grupo nacional, étnico, racial, religioso, entre otros.

Ahora bien, en relación al supuesto de asesinato para ser considerado como un delito de lesa humanidad, de conformidad con el artículo 7º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, es necesario que sea mediante un ataque generalizado o sistemático cometido contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

De las constancias que obran en el expediente y de las circunstancias del caso, esta ponencia no advirtió elementos de los que se pueda desprender que se haya tratado de un ataque generalizado o sistemático, puesto que no es posible deducir una línea de conducta contra una población civil determinada y que se haya realizado de conformidad con una política de Estado o de una organización.

Aunado a lo anterior, no se tiene conocimiento de que se haya presentado casos similares que tengan como finalidad el ataque reiterado a una población civil por parte de una determinada Policía.

En este sentido, al no actualizarse ninguno de los supuestos contenidos en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de la materia, que corresponde a las excepciones de reserva de las averiguaciones previas, es que a consideración de esta ponencia resulta procedente la clasificación, de acuerdo con el Artículo 14 Fracción III del mismo ordenamiento legal, con el fin de que se lleve a cabo en buen término las investigaciones realizadas.

No obstante, el sujeto obligado invocó causales de reserva que no resultan aplicables al caso concreto y por otra parte, no siguió el procedimiento previsto en la Ley de la materia al no haber sido sometida la respuesta a consideración de su Comité de Información de clasificación de la información solicitada.

En este sentido, esta ponencia, Comisionadas, Comisionados, somete a su consideración modificar la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República y se le instruye a que emita una resolución debidamente fundada y motivada así como firmada por todos los integrantes de su Comité en el que clasifica la información requerida en términos de los Artículos 14, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales.

Este asunto lo traigo a colación porque más adelante también voy a posicionar otro recurso, precisamente por el mismo sujeto obligado que trae a colación igualmente sucesos lamentables como la muerte de varias personas.

Sin embargo, como ustedes lo escucharon en la exposición, a consideración de esta ponencia se está tratando de advertir por qué no se reúnen estos requisitos que ya la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en amparos y en diversas resoluciones del por qué hay que separar estas circunstancias de interpretación sobre el Artículo 14 último párrafo para determinar violaciones a Derechos Humanos respecto del Derecho Fundamental de Acceso a la Información sin calificar hechos obviamente pero en consideración de esta ponencia se advierte que este no reúne los requisitos previstos en este párrafo.

Quizá cuando entre a detalle del otro recurso, podemos distinguir para que ustedes y quienes nos escuchen tengan claridad respecto de este recurso y el diverso donde voy a tratar de exponer las consideraciones comparativas del por qué se opta en este sentido por la reserva de información y no encuadrar en el supuesto previsto en el último párrafo del Artículo 14 como sí lo estoy proponiendo en el diverso 1924.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas Gracias, Comisionada Presidenta.

Reconociendo por supuesto la profundidad y la exhaustividad con la que se abordó el estudio y análisis del Proyecto y yendo por supuesto en el mismo sentido, a favor, exclusivamente me permitiría someter a la reflexión un tema derivado del que se nos presenta, el propio proyecto que se nos presenta, que se refiere a la incorporación, para efecto de fortalecer la motivación del caso, insisto, en el sentido del proyecto, se inserta en una parte del proyecto una sentencia de la Corte Interamericana, específicamente del caso denominado The

Prosecutor vs Jean-Pierre Bemba Gombo, supongo que así se pronunciará, y es un extracto en inglés de una sentencia, que luego se traduce, tengo entendido, en la propia ponencia.

Ahí la reflexión que yo comparto, no sólo a la ponente, sino a los integrantes de este Pleno, es la conveniencia de realizar nosotros mismos o la pertinencia de realizar nosotros mismos, en primera instancia la sugerencia posible sería buscar la propia traducción de esta instancia oficial que generó el documento al español, y pues posiblemente extraer ya en español el extracto que se requiera utilizar.

Me parece que eso sería lo más conveniente, de lo contrario, si no hubiera esta posibilidad, para reflexionar sobre la pertinencia o no de realizar por nuestra propia cuenta, traducciones o si en su caso, se requeriría de un peritaje, de un perito traductor, y me refiero a cualquiera de los casos que vayamos a abordar; ese es el tema que motiva la reflexión de un servidor, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Algún otro comentario?

Adelante, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Agradezco, Comisionado, la sugerencia y atiendo la observación, así como algunas consideraciones que previamente me formuló sobre fortalecer el proyecto en el sentido de ser muy claros en no calificar por parte de esta autoridad en forma tajante, ni en forma precisa los delitos, sino que se presumen los supuestos que están previstos en los tipos penales.

Entonces, eso será atendido en la ponencia, y respecto de esta incorporación, que también ya previamente me la había hecho notar, se buscó ahorita de manera muy rápida sobre el artículo 50 del estatuto de Roma, de la Corte Penal Interamericana, y sí, efectivamente uno de los idiomas oficiales es el español, el inglés y el francés.

Sin embargo, dice el propio artículo 50 que para efectos de documentos de trabajo, van a ser los dos idiomas, el inglés y el francés; no está considerado el español.

Sin embargo, solamente ocupan el idioma cuando se trate de asuntos relevantes. Entonces, ellos mismos califican la propia relevancia del asunto.

Sin embargo, tomo en consideración esta sugerencia. De no ser así, solicitaría yo en la ponencia, si ustedes lo consideran, la opinión a las áreas, ya sea a la Dirección Jurídica o a la Dirección de Asuntos Internacionales para que la ponencia tenga un soporte sobre el área sustantiva del Instituto y haga cabalmente la traducción.

Lo hicimos en la ponencia pero creo que sí es importante que se cuente con el aval técnico obviamente del área especializada del IFAI si es que no logro bajar de la propia Corte la traducción en español.

En sí tanto este como el otro recurso, uno lo ofreció el recurrente que ha sido como anexo, ofreció esa información y se procedió a su traducción, pero atiendo con toda sensibilidad esta preocupación para que quede así en la ponencia.

Y de no ser así la dejaré en sus términos como viene, siempre y cuando la haya ofrecido el recurrente, así la transcribo porque así fue formulada por él, y en el caso de que yo abono esta exposición que es el otro recurso tomaré mis medidas para su debida traducción.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias.

Comentamos el asunto, pero para efectos de claridad sin duda este tipo de inserciones fortalecen los proyectos, me refiero yo estoy con

ese robustecimiento de los proyectos con determinados documentos que habíamos encontrado; sin embargo, me preocupación es estrictamente jurídica sobre la validez o no que pudiera tener toda vez que evidentemente tiene efectos de autoridad y efectos jurídicos de resoluciones, solamente la validez que en ese sentido de la traducción con o sin peritaje, solamente para clarificar el sentido de mi comentario y la propuesta a reflexión.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, cómo no. Muchas gracias.

Bueno, con referencia a lo que ya han señalado nuestros compañeros comisionados Areli Cano y Eugenio Monterrey también soy de la opinión que consideremos que en los casos de que se trate de algún documento oficial como podría ser en este caso por tratarse de un organismo internacional no solamente se pediría la traducción, sino que en ocasiones a lo mejor se requeriría también que fuera apostillado. Eso tendría que valorarse en cada uno de los casos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

De no haber más intervenciones, coordinador Alcalá sea tan amable por favor de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta, y conforme a su instrucción se somete a la consideración de los Comisionados, con las precisiones de la Comisionada ponente y del Comisionado Monterrey aquí anotadas.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto de la exégesis que nuestra compañera Areli Cano hizo en principio y de la actitud de disponibilidad a calibrar que sea procedente como lo ha expuesto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera informo al pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1478 y

su acumulado 2281, ambos del 2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente al Comisionado Salas que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1723/2014 y su acumulado RDA 1724/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Pediré apoyo a la Coordinación de Acceso para que le expusiera al Pleno una breve síntesis del proyecto, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionado Salas.

Bien, como ha quedado precisado, el recurso de revisión es el 1723 que acumula al 1724, en donde el sujeto obligado se queja en contra de la Procuraduría General de la República.

En la solicitud de acceso, la particular requirió a la Procuraduría General de la República acceso a 11 expedientes concluidos de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, mismos que de acuerdo al índice de expedientes reservados, fueron desclasificados en el año de 2011.

En respuesta, la Procuraduría General de la República por conducto de la Coordinación General de Investigación, manifestó que no se logró localizar antecedente alguno relacionado con la petición planteada, adicionando que dos de los expedientes solicitados fueron consignados a los Juzgados Décimo Quinto y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente.

De igual manera, indicó que solamente tiene conocimiento de las averiguaciones previas y procesos pendientes de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

Por lo tanto, el sujeto obligado señaló que en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, su Comité de Información determinó confirmar la inexistencia de la información solicitada.

En recurso de revisión, la particular interpuso los recursos de revisión que hoy nos ocupan al considerar que los expedientes solicitados sí deben de obrar en poder del sujeto obligado, toda vez que ha terminado el tiempo de reserva de los mismos.

En vía de alegatos el sujeto obligado, Procuraduría Federal de la República reiteró la inexistencia de la información. No obstante manifestó que con la finalidad de favorecer en todo momento el principio de máxima publicidad, ponía a disposición de la solicitante 87 carpetas que conforman un acervo documental del que se allegó la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, para el perfeccionamiento de las investigaciones correspondientes; carpetas que se encuentran conformadas de 19 mil 795 fojas y que pudiera contener información relacionada con el tema de interés de la ahora recurrente.

El Comisionado Joel Salas propone a este Pleno, modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Coordinador. El recurso que expongo en esta sesión lo consideramos relevante en esta ponencia, en función de la tercera perspectiva que este Pleno se fijó para discutir en público los asuntos y es, expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y fortalecer la transparencia en las instituciones.

Como antecedente quisiera destacar que el Pleno del IFAI resolvió un caso similar dirigido al mismo sujeto obligado en 2013.

Me refiero puntualmente al Recurso con la clave RDA-1989/13 sobre expedientes generados por la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado creada en el año de 2002

para investigar casos de personas presuntamente desaparecidas relacionados con movimientos sociales desde los años sesentas hasta principios de los ochentas.

En dicho recurso la PGR declaró también inexistente la información solicitada, respuesta que en su momento fue revocada por este Instituto instruyéndole a realizar una búsqueda exhaustiva.

En el caso que nos ocupa, el RDA-1723 y su acumulado RDA-1714/14, el particular solicitó -como ya lo dijo el Coordinador de Acceso- acceso a expedientes relacionados con los hechos del 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas y el 10 de junio de 1971, en las inmediaciones del Casco de Santo Tomás.

Cabe destacar que estos documentos, como lo señaló el Coordinador Alcalá, fueron desclasificados en el 2011 y deben ser conservados por la PGR hasta el 2016, antes de poder pasar al Archivo General de la Nación.

A su vez, el Coordinador señaló que estos expedientes constan en los índices de expedientes desclasificados por este Instituto, lo cual significa que la PGR dio constancia de su existencia al registrarlos.

En el expediente que obra en esta ponencia detectamos que el sujeto obligado tornó la solicitud a la Coordinación General de Investigación y que es solo una de las Unidades Administrativas que podría tener dicha información, misma que -como ya se dijo- concluyó que la información era inexistente.

No fue hasta que el ciudadano interpuso un Recurso de Revisión que el sujeto obligado puso a su disposición más de 19 mil fojas con documentos de la antigua Fiscalía, cuya reproducción en copia simple le hubieran ocasionado un costo mayor a 9 mil pesos y -lo más lamentable- si tener la certeza de que ahí obrara la información solicitada.

Por esta razón, en esta ponencia consideramos necesario hacer hincapié en dos aspectos fundamentales:

Primero, consideramos que existen omisiones al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia en los siguientes términos:

El sujeto obligado, como se desprende de lo ya dicho hasta ahora, no hizo una búsqueda exhaustiva de la información requerida en todas las Unidades Administrativas que pudieran tenerla, dando seguimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Transparencia así como el Artículo 70, Fracciones I y II de su reglamento.

Asimismo, no se tiene constancia de que se haya emitido una resolución fundada y motivada sobre la inexistencia de la información, como lo señalan los artículos 46 de la Ley y 70, Fracción V, de su Reglamento.

Quisiera llamar su atención para decir que de acuerdo al informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, elaborado por el Instituto Nacional Electoral en este año y que fue presentado a la opinión pública hace algunas semanas, el 66 por ciento de los encuestados, considera que en México existe un Estado de Derecho ineficaz y que se respeta poco la Ley.

En término de Merilyn Green Doll, una acuciosa analista de las políticas públicas, podríamos decir que existe una brecha entre la Ley y su aplicación.

Cito a esta autora textualmente: "Esta brecha es la disparidad que frecuentemente hay entre lo que se anuncia como política y lo que en realidad se ejecuta.

"Las políticas pueden surgir en un sentido legal y formal, pero esto no asegura que serán efectivamente ejecutadas".

Si no se atiende la brecha de implementación, se puede debilitar la aprobación ciudadana del desempeño gubernamental, provocar decepción cuando las políticas prometidas no son efectivamente ejecutadas, o peor, llevar a un cinismo sobre la democracia en general.

En esta ponencia consideramos que, como lo hemos dicho en otras ocasiones, en la medida en que aseguremos un cumplimiento cabal a

nuestra Ley de Transparencia, contribuiremos a la consolidación de nuestra democracia y a recuperar al mismo tiempo la confianza de los ciudadanos en sus instituciones públicas.

En segundo lugar, la información relacionada con presuntas violaciones a los derechos humanos, consideramos que en esta ponencia no sólo debería ser pública, sino que las instituciones depositarias de dicha información, tendrían que tratarla de forma especial y aplicarle, como ya se dijo anteriormente, el principio de máxima publicidad, permitiendo su consulta, análisis y estudio de forma oportuna, permanente y expedita.

Esta información debe de estar siempre presente en la memoria de los mexicanos, no sólo como un dato histórico, sino como un recordatorio permanente que garantizar los derechos fundamentales en nuestro país, no ha sido un sendero fácil de recorrer y sobre el cual, sobre todo, debe existir memoria.

Quiero resaltar que el hecho de no invocar el principio de máxima publicidad de la información sobre expedientes que contienen evidencia de crímenes contra la humanidad o genocidio como está tipificado en nuestro código penal federal en su artículo 119-bis, contradice nuestra ley de Transparencia, así como los principios mismos de nuestra democracia.

Finalmente como lo señalé en intervenciones anteriores, concretamente en el pleno pasado, la labor del IFAI en la defensa de las garantías individuales de los mexicanos es fundamental para mejorar y fortalecer nuestra incipiente democracia.

Historiadores, ciudadanos y en general todas las posiciones ideológicas en nuestro país coinciden en que el Movimiento del 68 constituye un hito del proceso de transición político hacia la democracia en México, cuyo eje central fue la participación efectiva de la sociedad en los asuntos públicos.

Declarar inexistente información fundamental para la vida democrática de nuestro país es desconocer o negar episodios constitutivos de nuestra historia y negarle el lugar que merece a la memoria de todos los mexicanos que antes o después del Movimiento del 68 han dado

su vida por lograr un país en el que las libertades civiles y políticas sean plenamente garantizadas dentro de un estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto es que esta ponencia propone modificar la respuesta emitida por la PGR e instruirla a, en primera instancia, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; dos, poner a disposición del recurrente versiones públicas de los documentos solicitados para una consulta in situ sólo cuando esto sea posible; y finalmente orientar al ciudadano a solicitar acceso a las 10 mil fojas mencionadas si esto es de su interés.

Finalmente, compañeros de este Pleno, y a propósito del caso que acabamos de exponer, me gustaría llamar su atención sobre la importancia que implica asegurar que los sujetos obligados cumplan cabalmente con los procedimientos de búsqueda exhaustiva establecidos en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia; y el Artículo 70, fracción V de su reglamento y sólo en el caso excepcional de la información que no obra en sus archivos declaren las inexistencias como se ha hecho múltiples veces en este pleno debidamente fundadas y motivadas.

Por esta razón quisiera llamar su atención para ver la posibilidad que como pleno pronto definamos un criterio para requerir a las unidades administrativas que siguiendo con lo que marca la ley cuenten con información requeridas y en aquellos casos en los que se declare la inexistencia de información se pudiese quizás levantar circunstanciada en la que se describan además del fundamento correspondiente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos que llevaron a la inexistencia, así como el servidor público responsable de contar con dicha información.

Dicha acta circunstanciada, a su vez, podría ser o debería ser analizada por el Comité de Información a fin de que, en primer lugar, se pronuncie respecto de la viabilidad de la inexistencia en cuestión y en segundo, de ser el caso, realice las gestiones necesarias para que el órgano competente deslinde las posibles responsabilidades a que diera lugar.

Naturalmente tanto el acta circunstanciada como el acta de inexistencia deberán formar parte de la respuesta que se le dé al

solicitante y, de ese modo, éste tendrá la posibilidad de dar seguimiento puntual a las consecuencias que la inexistencia en cuestión hubiere generado.

Evidentemente es una propuesta que detona el no poder contar con la información que este caso alude.

Es cuanto, Comisionada Presidenta, y una disculpa veo que me excedí por cuatro minutos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se cede la palabra, sí Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz. Por favor.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Sólo para enfatizar que por desgracia hemos venido sosteniendo, y esta ha sido una de las batallas persistentes que el IFAI desde su nacimiento ha venido reclamando y reprochando, desde luego, a los sujetos obligados, que lamentablemente y a pesar de lo mucho que se ha avanzado porque sería injusto no decirlo, se sigue acudiendo a estas modalidades con las que se puede presumir, pues ficciones; en este caso se abusa, se acude, vamos a decir, de dar respuestas basadas en inexistencia falaz.

O sea, es una inexistencia que como se puede comprobar en el caso que se ha descrito de manera tan clara, pues por comodidad, para no presumir que sea por dolo, se alude primero a establecer una inexistencia y una vez que el ciudadano, el solicitante acude ya ante el IFAI, en vía de recurso, es que misteriosamente aparecen documentos en montículos que pueden tener información relacionada.

Aquí me parece que la PGR a través de su Unidad Enlace acudió a la solución Houdini, y en un escapismo institucional lamentable, vergonzoso se le da al ciudadano y se le arroja al ciudadano al precipicio de la exasperación y naturalmente a tener que acudir al recurso y luego pues a encontrarse con esta situación que hoy nos revela el Comisionado Joel Salas y que yo por eso, aunque en el proyecto no viniera al final la consecuencia, presumo que conforme a

la Ley el Órgano Interno de Control sí debiera investigar si hubo aquí falsedad de información ante el Comité de Información, cuando debió haber sido o fue al parecer convalidada esa inexistencia, o por qué razones es que se procedió a contestar que la había y una vez que en alegatos, frente a la exigencia de este Instituto para buscar la verdad sobre el caso, se tuvo que reconocer que sí existía información -y suficiente- de la cual, como ya también se dijo, no hay certeza de cuál pudiera haber sido o cuál pueda ser la pertinente.

Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la palabra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

Totalmente de acuerdo con el recurso que nos presenta el Comisionado Joel Salas y creo que en términos de la argumentación que él da, tanto en términos de la Ley y del poder acceder a una información tan relevante, yo creo que un país -lo decía Acuña, no sé si exactamente en uno de estos eventos que hemos tenido en materia de archivos- que finalmente los archivos son la memoria de un país, la historia de un país.

Estos hechos que marcaron o han marcado una transición tan importante en nuestro país no se puede entender a México antes y después del 68 y creo que es muy importante que se puedan cubrir todos los extremos a los que haya lugar para poder satisfacer solicitudes de información de este tipo y no simplemente caer en existencias que a veces no están fundadas y motivadas.

Alguien podría decir "bueno, es que fue el 68, ya pasó mucho tiempo, hubo una serie de cuestiones" y yo el recurso que traigo hoy sobre la Policía Federal son sobre exámenes que se hicieron el año pasado, estos exámenes que son tan importantes del Control de Confianza y los declaren inexistentes estando que los realizaron.

Finalmente, creo que son estas cuestiones que son sumamente importantes.

Yo recuerdo -y les recomiendo la conferencia que dio la doctora Botero hace 15 días en Jurídicas- que marcaba dos casos de cómo en este tipo de genocidios o de hechos tan lamentables en un país sudamericano desaparecieron unos jóvenes durante mucho tiempo y después fueron encontrados muertos, y después se negó la información, luego se dijo que sí y una serie de cuestiones, finalmente pudieron saber que había sido un militar el que había estado involucrado en estos lamentables acontecimientos el cual fue llevado a juicio y dijo que le pedían obviamente que él pudiera expresar o pudiese documentar lo que había sucedido y dijo que la historia de esos jóvenes, si querían una respuesta, se encontraba en sus bolsillos.

Eso está escrito, está documentado, fue un juicio; y lo que hizo la doctora Botero, pues fue pedirle al juez, dado que estaba en sus bolsillos, pero no se refirió nunca a cuáles de los pantalones o camisas que los utiliza, no sé si las que traía, decía, ese día u otra, pues pidió la posibilidad de castigar su domicilio, lo cual dice que fue todo un procedimiento, porque no había habido un antecedente en la materia, y catearon el domicilio, se les dio la orden y encontraron mucha documentación que explicó y no estaba exactamente en sus bolsillos, nadie entendió o muchos entendieron la parodia o este cinismo de esta persona.

También comentaba, como en el caso de los genocidios de los nazis en Alemania, pues una serie de solicitudes de información de estas comisiones de la verdad que se forman, pues llegó al extremo de que mucha documentación quedó hecha pedazos o se fue rota, pero existiendo, y esto es un caso de la historia que es muy conocido donde los alemanes, como buenos alemanes pacientes que son, se dieron a la tarea por más de seis meses pegar pedazo por pedazo, armar pedazo por pedazo, para reconstruir la historia de lo que había acontecido en un hecho específico.

Ojalá y así fuera toda la historia alemana, toda esa lamentable etapa, pero todo con la cuestión de llegar a la verdad y de tener documentado en estas cuestiones.

Creo que lo que hoy ordena el Comisionado Joel, pues es lo mínimo que se puede esperar de hacer una búsqueda exhaustiva de estos expedientes en todas aquellas posibilidades, y cuando no, que es lo mismo que yo voy a exponer en mi proyecto, pues obviamente no declarar sólo la existencia y ya, y que pase por el Comité, tendrá que haber una rendición de cuentas de qué fue lo que sucedió en los cuales la explicación de estas inexistencias.

Por lo cual obviamente voy con el proyecto que presenta el Comisionado Joel Salas, y ojalá podamos encontrar medidas, el proponer algunas para ir erradicando lo que muchos denominan el nuevo virus de la opacidad que es la inexistencia o el virus que ataca al acceso a la información que es el virus de la inexistencia.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Para compartir lo expuesto en el proyecto, y algunas consideraciones, cuando uno ve este tipo de solicitudes, resulta, en mi caso, un tanto paradójico y contradictorio con algunas decisiones del Estado, donde si bien hay una preocupación importante sobre el tema, y hasta el propio Estado hace un compromiso por crear instituciones para tutelar no solamente en la investigación, sino también enjuiciar abusos indiscriminados que se dieron en estos hechos, y cuando su papel es ese, ese propósito, es decir, que no se borre la memoria colectiva de información, porque creo que a estas alturas ni prescribe la memoria, ni caduca para efectos, hablando en términos jurídicos.

Encuentro lo paradójico, porque el propio Estado, insisto, crea este tipo de instituciones y cuando un solicitante de información pide acceso a información aun de tantos años y que si bien se están investigando determinados hechos pasan ya a un conocimiento colectivo de la sociedad en cuanto a la información que ellos poseen.

En mi caso el asunto me parece sumamente relevante al proporcionar la información solicitada, se traduce aun signo de reconciliación social y reparación del daño no solamente de los familiares de las víctimas, sino de toda la sociedad que atrajo como suyas las demandas para esclarecer la muerte y desaparición de decenas de hombres y mujeres.

El acceso a la información desclasificada contribuye a la construcción de la verdad histórica y evidentemente comparto que su resolución y su conocimiento deben dar oportunidades a todas las personas de explorar un capítulo de la historia mexicana que durante muchos años sólo fue conocimiento de algunos. Tiempo atrás era impensable la creación de instituciones encargadas de investigar abusos cometidos por agentes del estado.

Por ello decisiones históricas de tal dimensión permiten por una parte combatir la impunidad que prevalecía durante algunas décadas y, por otra, garantizar que estos hechos no vuelvan a acontecer.

Dada la repercusión social y política de estos hechos acaecidos durante octubre del 68 y junio de 1971 que enmarcaron la vida nacional es que se solicite acorde con la ley que garantiza la organización y conservación de los archivos, proporcionar éstos así como los demás que formen parte del acervo documental como muestra de interés y disposición gubernamental para hacer públicos los asuntos que durante años permanecieron solo en poder de las instituciones, abonando así al precepto de transparencia y acceso a la información y evidentemente estas consideraciones que el Comisionado Salas siempre trata de ponernos en la esfera pública más allá del rigor jurídico que deben tener nuestras propias resoluciones.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

De no haber más comentarios...

Sí, Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí quisiera hacer un comentario muy breve, porque yo me sumo a todo lo que han expuesto y todo lo que han dicho, yo era una estudiante recién egresada de la UNAM, trabajando en la UNAM cuando acontecieron estos terribles sucesos, y desde luego que considero que es de una gran importancia que se descubra, que se señale la verdad y que aunque sea muchos años después muchas personas puedan conocer qué fue lo que pasó con aquellos familiares que perdieron.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por sus comentarios.

Si no hubiera más comentarios, coordinador Alcalá sea tan amable por favor de tomar el sentido de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta y con las consideraciones que el proyecto han efectuado en este Pleno los Comisionados Acuña, Guerra, Cano y Kurczyn, se somete a su consideración solicitando a los comisionados sirvan expresar su voto si son tan amables.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto como si fuera mío en los términos elogiosos a mi compañero Joel Salas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor con las consideraciones expuestas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor y agradezco el comentario de mi compañero el Comisionado Francisco Acuña.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto y de las consideraciones vertidas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1723 y su acumulado RDA-1724, ambos del 2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Antes de iniciar la presente sesión de Pleno, me han solicitado un receso de 10 minutos, ¿habría un inconveniente en ello?

Decretamos entonces, por favor, un receso de 10 minutos.

Gracias.

**( R E C E S O )**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se reanuda la presente Sesión.

Secretaría Técnica, por favor, sea tan amable de verificar el quórum.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Está presente el Comisionado Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas y la Comisionada Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretaría Técnica.

Dando continuidad a la Sesión, solicitaría ahora al Comisionado Acuña, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA1839/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Presidente, con su venia.

Efectivamente, se trata del recurso que se ha expuesto y va, se establece en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este asunto se suscita a raíz de una Solicitud de Información, de un reclamo informativo que plantea un particular a dicha dependencia, a dicho sujeto obligado, señalando como modalidad de la entrega por Internet o Infomex la respuesta emitida por la Dirección de Casos, una Dirección que depende de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, que se vertió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del caso de la masacre de Acteal, aquél terrible suceso como fue la masacre de Acteal -si no me equivocacaecida el 22 de diciembre de 1997.

Este asunto, como podemos imaginar y como la inercia en estos casos lo acompaña, que es un hecho lamentable, la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores al particular fue negativa.

Es decir, se le establece que la solicitud, que lo que solicita es saber qué se le respondió por la Cancillería a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que estudia ese asunto desde 2005 -hay que decirlo- y simplemente se le dijo "está reservada esa información por 12 años".

Es decir, acude aquí a establecer una reserva que yo llamo abusiva porque es desproporcional y es desmesurada y se acude a establecerla al tope; o sea, si 12 años son los que la Ley establece, se usan esos; si fueran 20 años, se establecería por 20 años.

Bajo esa tendencia, por supuesto que el asunto vino por recurso porque el particular se sintió naturalmente ofendido y afectado por esa respuesta.

Vale decir, en el tramonto de este caso, que como antecedentes existe una denuncia establecida el 2 de marzo de 2005 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, precisamente presentada por la sociedad civil Las Abejas y el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" A.C., en la que se alega la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por la masacre que el 22 de diciembre de 1997 habrían perpetrado allegados a grupos paramilitares que habrían actuado con aquiescencia del Estado en contra de indígenas tzotziles en Acteal, Chenalhó, Chiapas, y por la presunta falta de sanción de todos los autores materiales e intelectuales de dicha masacre.

Hay que decir que la comisión Interamericana de Derechos Humanos se toma sus tiempos y el asunto, si bien fue incoado como denuncia contra el Estado Mexicano el -ya dijimos- el 2 de marzo de 2005, a estas fechas el asunto sigue latente, sigue sin resolución y precisamente, al llegar este caso, el Instituto, este Instituto a través de mi ponencia estableció el período de alegatos para conocer la posición de la dependencia y el sujeto obligado acudió aquí, rotunda y categóricamente a sostener en su dicho lo que ya le había dicho al particular.

Le había establecido lo que yo puedo llamar aquí una reserva montañosa, o sea, una reserva insalvable; le planteó la Cordillera de

los Andes en su nariz y le dijo. "De ninguna manera se podrá conocer, esto está clasificado todo".

O sea, todo el expediente clasificado; con esa actitud que hemos venido reprobando, al menos yo con adjetivos, pero mis compañeros con técnica y con mucho sentido de profundidad.

Y para que sea esto entendible, porque además no está reñido que pongamos aquí metáforas y argumentos que puedan sintetizar comparativamente lo que pasa, ese ciudadano se topa una vez más con una cortina de hierro en su nariz, que le dice, bajo la modalidad de la reserva abusivamente, como ya lo dije, se le dice ni un milímetro sobre este asunto, este asunto está teñido de reserva, porque es un asunto de seguridad nacional, y pues simplemente se invocaron todas las causales posibles de reserva que se puedan imaginar, para pertrechar y guardar esto a la mirada del ciudadano solicitante.

Por tanto, en el posicionamiento que hago ante mis compañeros para, en su caso, verme favorecido con su acompañamiento y resolver en consecuencia, fustigo una vez más que se planteó aquí una reserva que además de haber sido engañosa, porque se invocó bajo un número de supuestos que no son los que al final de cuentas consideramos prevalecen o podrían haberse hecho valer, fue una reserva ambiciosa y una reserva desproporcional, o sea, a tope, los 12 años completos.

El sujeto obligado alegaba responsabilidad internacional por la apertura de la información; o sea, la Secretaría de Relaciones Exteriores dijo: "Si se llega a dar a conocer esta información, podríamos incurrir --así lo dijo-- en responsabilidad internacional por abrir esta información".

El acceso al documento, el sujeto obligado reservó todo el documento, con fundamento en este caso, como ya dije, abusivamente, en los artículos 13, fracciones II y V y 14, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia.

Una vez que analizamos la reserva inicial, pues la reclasificamos. Para ello hicimos valer una diligencia de acceso e in situ vinieron aquí algunos de los funcionarios de esa dependencia que trajeron consigo

la respuesta que había recientemente emitido la Cancillería a nombre del Estado Mexicano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Y ahí pudimos constatar que se trata de un documento de gran volumen, que incluye como expediente una serie de capítulos o una serie de elementos y que no todos, por supuesto, son dables a ser reservados.

Por esa razón es que nosotros, al menos esta ponencia, solicita a los compañeros que se ordene la revocación de la respuesta equívoca que se dio al particular. ¿Por qué equívoca? Porque ya dije, se montó bajo unos supuestos de reserva que ya dijimos no se sustentan.

Y segundo, porque además fue extensiva, fue a tope, fue abusiva. De esta manera, en una visión aperturista pedimos la elaboración o solicitamos que si este proyecto goza del beneficio del acompañamiento de los compañeros Comisionados pues se ordene la elaboración de una versión pública clasificando exclusivamente los datos confidenciales y solo reservando la estrategia legal del estado mexicano que se utilizará en el caso en cuanto el asunto se pudiera llegar a resolverse ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por tanto, asentamos la máxima ningún expediente, ninguno que haya se puede reservar en su totalidad, sólo se pueden reservar fragmentos de un expediente y sólo aquellos fragmentos que puedan tener sustento con base en alguna cuestión en alguna causal o supuesto de reserva o con base en que sean datos confidenciales por la propia naturaleza de aquellos.

Así las cosas para poner gráfico el ejemplo, en este caso de un volumen de más de 280 fojas que contiene esta información proponemos que el 70 por ciento del mismo se abra elaborándose una versión pública para que solo se proteja esa parte, ese 30 por ciento para ponerlo así en una proporción quizá coloquial, pero que es gráfica, que puede contener esos elementos de estrategia que el estado mexicano podría hacer valer frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De esta manera solicito el acompañamiento de mis compañeros para que de ser así se le instruya, primero se le revoque la respuesta inicial, porque ya dije, fue equívoca y abusiva en cuanto a la reserva, y se fije una reserva exclusivamente de dos años, o sea, no de 12 años, sino de dos años para proteger esta porción de la información reclamada.

De esta suerte es todo lo que tengo que exponer, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sin duda un asunto relevante, Comisionado Acuña.

Se le deja el uso de la voz a los comisionados que tengan comentarios al respecto.

Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, de acuerdo con la exposición del proyecto y simplemente en reconocer ahí el trabajo del Comisionado, particularmente en mi caso yo había pedido una diligencia, lo cual agradezco que haya tenido el Comisionado Acuña la receptividad de atender esta sugerencia y de platicarlo previamente tanto en reuniones de trabajo como la forma en que los hallazgos que encontró posterior a este diligencia.

Y bueno, ahora sí que es lamentable en esta sesión que llevamos tres casos de violaciones graves a Derechos Humanos, bueno cuatro porque nos falta todavía otro recurso, pero donde creo que esta administración o este pleno está planteando precedentes y antecedentes importantes sobre la garantía de acceso a la información, particularmente por violaciones a Derechos Humanos.

Otro tema, Acteal, pues muertes también ahí en este municipio de Chenalhó, Chiapas, y que ya varias instancias internacionales como la ONU, inclusive también, si recuerdan ustedes, recientemente vino el relator de la ONU, Frank La Rue, donde nos planteaba la importancia que tenía el derecho a la verdad, el derecho de acceder a la información con un asunto de carácter público y la importancia social de conocimiento colectivo de este tipo de información.

Entonces, por supuesto que voy con el criterio de apertura a la información. Evidentemente es una situación de litigio que se está ventilando ya en instancias internacionales pero con mayor razón la propia Corte hace públicas y va detallando paso por paso, y toda la documentación. Hace versiones públicas de la información para que en este tipo de casos de interés público y social, estemos informados, particularmente las personas del país a quien se recurre en este tipo de casos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su comentario, Comisionada Cano.

De no haber más comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable por favor, de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto Comisionada Presidenta. Conforme a su instrucción pregunto a los Comisionados.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisión Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto y de las consideraciones.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias, de esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1839/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo el estricto orden cronológico en la exposición de los asuntos, solicito ahora nuevamente a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1924/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidenta. Bueno, en este caso el particular solicitó los documentos que contengan la información sobre la detención de 16 miembros de la Policía, los cuales fueron detenidos con motivo del descubrimiento de cuerpos en fosas comunes en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, el 23 de agosto de 2010.

La Procuraduría General de la República manifestó que la información solicitada se encontraba reservada, ya que podría afectarse las actividades de prevención y persecución de los delitos, en virtud de que forma parte de una averiguación previa en trámite.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, en relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé que es reservada la información contenida en averiguaciones previas.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión a través del cual manifestó que la autoridad violó el derecho de acceso a la información y no observó el principio de máxima publicidad, toda vez que la información que se requiere está vinculada con una investigación penal, la cual ya ha sido declarada por un Juez como violación grave a los derechos humanos por lo que la información que se solicitó debe ser considerada como pública.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró que la información solicitada se encontraba inmersa en una averiguación previa y por tanto estaba reservada.

Respecto a las consideraciones expuestas en esta ponencia se señala lo siguiente:

En el caso concreto, la Procuraduría General de la República manifestó que dar a conocer la información podría afectar las actividades de prevención y persecución del delito así como la impartición de justicia ya que la información solicitada forma parte de una averiguación previa.

Sin embargo, existe una causal específica que tutela la clasificación expresa de las averiguaciones previas, que es la prevista en el Artículo 14, Fracción III de la Ley de la materia por lo que, en su caso, esta sería en principio el supuesto que se actualizaría.

En la especie, el sujeto obligado indicó que la información solicitada se encuentra inmersa en una averiguación previa; asimismo, indicó que se trata de información relacionada con las actividades que el Ministerio Público realiza durante la etapa de investigación.

Bajo dichas consideraciones se actualiza la causal de reserva analizada. No obstante, en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se prevé que no puede invocarse el carácter de "reservado" cuando se trate de investigaciones, de violaciones graves de Derechos Fundamentales o delitos de lesa humanidad.

En este orden, resulta indispensable, en primer término, analizar la competencia que tiene este Instituto para interpretar en materia de Acceso a la Información la actualización de las excepciones previstas en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de la materia, las cuales corresponden a violaciones graves de Derechos Humanos y delitos de lesa humanidad para, en su caso, entrar al estudio de las mismas.

Debe tenerse en cuenta la sentencia que ya se comentó -1371/2013- dictada por el Juez Octavo de Distrito en materia Administrativa del Distrito Federal el 11 de abril de 2014, el cual fue promovido en contra de la resolución de este Instituto recaída al Recurso de Revisión 2486/13 y su Cumulado 4291/13 donde se determinó que este Instituto sí tiene facultades para pronunciarse en primera fase sobre violaciones graves de Derechos Humanos, únicamente para el efecto de asumir y ejercer la competencia en materia de Acceso de la Información de las Averiguaciones Previas.

Asimismo, determinó que se violó el Derecho de Acceso a la Información Pública de la quejosa y por ende consideró procedente conceder el amparo a fin de que pudiera obtener una versión pública de las Averiguaciones Previas requeridas relacionadas con el homicidio de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas.

Refuerza lo anterior que la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en materia Administrativa el 13 de marzo de 2014 en el Juicio de Amparo 1189/2013 promovido en contra de la resolución emitida por este Instituto, el Recurso de Revisión RDA-0791/12 Bis, la autoridad jurisdiccional concluyó que este Instituto sí tiene facultades para interpretar, si es el caso en concreto, operan o no los supuestos previstos en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además se determinó que no es necesario que otra autoridad se pronuncie sobre si hubo o no violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, para que este Instituto pueda determinar

para efectos del derecho de acceso a la información, si se actualiza la excepción de reserva prevista en el Artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de la Materia.

Realizado el estudio de competencia, para que este Instituto pueda determinar para efectos del derecho de acceso a la información, si resultan aplicables las excepciones previstas a la reserva de averiguaciones previas, se procede a su estudio en concreto.

Uno de los elementos que caracterizan como graves una violación, es el carácter inderogable de los derechos humanos afectados y/o violación de las normas imperativas del derecho internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, caracterizó como graves violaciones de derechos humanos, aquellos actos como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha mencionado que para determinar que una violación a derechos humanos es grave, se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, la cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos y cualitativos.

Para determinar si en el presente caso se actualizan dichos criterios, es importante traer a colación que del informe especial sobre el secuestro de migrantes en México, presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 22 de febrero de 2011, se desprende que la citación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes es extrema, sobre todo ante casos de secuestro en los que se viola su dignidad personal y los derechos inherentes a ésta.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con base en lo documentado en los capítulos del informe, advierte que la situación actual del secuestro de migrantes en México, refleja que no han sido suficientes los esfuerzos gubernamentales para disminuir los índices de secuestro en perjuicio de la población migrante.

Si bien es cierto, si bien dicho informe no está referido al caso específico de San Fernando, se puede deducir del mismo que el secuestro y el homicidio de migrantes ha sido una constante desde 2008.

Expuesto lo anterior, en cuanto al criterio cuantitativo que determina la gravedad de las violaciones a partir de su trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número e intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o la prolongación en el tiempo, así como evidentemente la combinación de varios de estos aspectos, se advierte que en el caso concreto se actualiza dicho criterio.

Lo anterior es así, ya que la masacre de migrantes ejecutados en San Fernando Tamaulipas en 2010, desde el punto de vista cuantitativo se trató de un gran número de homicidios, 72, cometidos en contra de un grupo vulnerable, como es el caso de los migrantes, dichos asesinatos se cometieron presuntamente por grupos de la delincuencia organizada, como resultado de conductas reiteradas, pues en la mayoría de los casos, la privación de la vida de dichas personas estuvo precedida presuntamente de otros ilícitos como es la privación ilegal de la libertad y la corrupción de menores.

Ahora bien, en cuanto al criterio cualitativo determina si estas violaciones presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica, así la gravedad de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos radica esencialmente en que se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo, especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados y una participación importante del estado al ser los actos cometidos por agentes estatales o con cualesquiera tolerancia o apoyo del estado.

En este sentido, desde el punto de vista cualitativo esta ponencia advierte que las violaciones resultan en gran magnitud derivado de las circunstancias que rodean el caso, como es la afectación reiterada de derechos de un grupo vulnerable como son los migrantes y considerando que impactó en gran número de víctimas.

Por otra parte, de diversos boletines de prensa de la Procuraduría General de la República se advierte que hubo una probable participación de por lo menos 16 policías en la comisión de diversos delitos en el municipio de San Fernando, mismos que fueron consignados, lo que añade un elemento de suma importancia para considerar que hubo violaciones graves a Derechos Humanos, pues existe la presunción de que dichos hechos hubo participación de agentes estatales.

En efecto, de tales circunstancias que rodean el caso y los elementos de los que se allegó esta ponencia es posible inferir que dichos actos atentaron contra la vida, la seguridad, la integridad física y emocional de los migrantes incluyendo menores de edad.

Los actos referidos no sólo afecta a las víctimas pues su trascendencia es tal que afecta a sus familias, a sus comunidades o lugares de origen, así como la población del lugar de los hechos, pues la multiplicidad de dichos actos atenta contra la seguridad pública creando un ambiente de temor en la sociedad ante crímenes de tal magnitud y cantidad que se han ido reiterando con el tiempo.

En la especie es de interés público el que se dé a conocer la información solicitada relacionada con los hechos acaecidos en San Fernando ya que garantizan el derecho a la verdad, el cual pertenece no solamente a las víctimas, a sus familiares, sino también a la sociedad en general.

En este sentido, comisionadas, comisionados, está ponencia pone a su consideración revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República y con fundamento en el Artículo 14, último párrafo de la ley en comento se le instruye para que proporcione versiones públicas de los documentos, es decir, lo que pidió el solicitante, minutas de acuerdo de reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos, etcétera, que contengan la información sobre la detención de 16 miembros de la policía del municipio de San Fernando en el estado de Tamaulipas con motivo de los hechos acontecidos en dicho municipio el 23 de agosto de 2010.

En las versiones públicas se deberá testar la información confidencial tanto de los inculpados, de las víctimas, de sus familias, testigos o terceros relacionados con dicha averiguación.

Como ustedes pueden advertir la Procuraduría hizo una clasificación genérica considerando que esta información que solicitó el ahora recurrente formaba parte de una averiguación previa pero lo que pide aquí son minutas, acuerdos, seguimientos de documentos de trabajo, informes, acuerdos, correos electrónicos.

Me parece que en principio la Procuraduría se debió de pronunciar específicamente, si todo esto, si los correos, si los acuerdos, si las reuniones formaban parte en principio, de la averiguación previa.

Bueno, no sé si van a tener alguna intervención, si no, daría en una segunda ronda, evidentemente, las consideraciones y que me interesa posicionar de distinguir por qué en este caso tratándose del mismo sujeto obligado, en el caso de mi ponencia clasificamos o confirmamos la clasificación de una información en averiguaciones previas y en este caso, de actualizarse el cuarto párrafo del artículo 14, se está dando apertura de la información.

Lo pongo a consideración, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Un caso paradigmático para este Pleno. Dejaría el uso de la voz a los compañeros integrantes que deseen hacer sus comentarios.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No, pues simplemente para felicitar a la Comisionada Areli Cano por el desarrollo de este recurso.

Todos sabemos que este ha sido un caso emblemático. Primero por los lamentables acontecimientos, y la otra, bueno, cuando fue un caso muy importante, en su momento tocado y resuelto en aquel momento

por los compañeros que presidieron este Pleno, y que bueno, como se ha dicho, llegó hasta la Suprema Corte de Justicia.

Creo que para todo mundo es evidente que lo que sucedió en el estado de Tamaulipas en aquel año, pues solamente no hay que ser un experto para poder notificar o poder presumir que probablemente, yo creo que ya no probablemente con lo que la Corte ha dicho, pues hay una violación grave a los derechos humanos, a los derechos de lesa humanidad.

Y claramente esta causal aplica en lo que la ley en ese sentido manifiesta, y que bueno, pues cuando se cometen este tipo de delitos, y aquí creo que una de las cuestiones muy importantes que mencionó la Comisionada Areli Cano, es hasta dónde puede y que fue parte de la discusión, la competencia de este órgano garante en la calificación o no calificación de este tipo de delitos.

Queda claro que obviamente están acotados en materia de lo que es, en su caso, acceso a la información y poder aplicar lo que la ley dice, y que hay una serie de características o de parámetros, o de definiciones que pueden, obviamente, cuando ajustan pues este Pleno, poderlas caracterizar, que encuadran en la hipótesis.

En este caso, pues obviamente estamos hablando de un delito que afecta de forma sistemática y constante los derechos humanos de un grupo identificado, tal como son los migrantes que transitan este país.

Creo que nadie, pues todo mundo es de su conocimiento, pues de todas las cosas que suceden todos los días con los migrantes en este país; digamos, todo lo que es alrededor de su peligrar en todo el país, desde el sur hasta el norte y bueno, de todo tipo de delitos de que son víctimas como robos, estafas, violaciones, hasta llegar a matanzas como este tipo de cuestiones.

Es tanto así que hoy son las prioridades que ha puesto la política de la Secretaría de Gobernación esta tarde para de alguna forma ordenar y poder fortalecer los derechos de estos migrantes.

Ojalá estas políticas den los resultados deseados pues todos sabemos lo que sucede todos los días y cuando no se descarrila -que lo hace

muy seguido- la famosa "Bestia", digamos que este tipo de situaciones que pasan de lo que hay películas recientes en este país que han ganado Premios internacionales y que obviamente retratan esta cuestión sistemática de abuso de estos migrantes que aparte de ser víctimas en sus países de marginación y pobreza, tienden a ser nuevamente víctimas o nuevamente victimarios en su recorrido.

Creo que esto yo lo vería -esto sí, ya lo digo personalmente- como un cambio fundamental en este nuevo IFAI, en la aplicación de lo que a nosotros corresponde y quiero ser muy específico en poder ver cuándo determinados acontecimientos -que ojalá sean los menos posibles- caen en esta tipificación de ser delitos de lesa humanidad o de afectación grave a los Derechos Humanos obviamente para no aplicar el causal de reserva que en Averiguaciones Previas, en términos generales, se aplica y que este es un caso excepcional y creo que la Ley, creo que también en la nueva Ley que tendrá que redactarse y aprobarse por el Congreso, pueda hacer una definición más precisa y clara de este tipo de aspectos que se dan de lo mejor para evitar esta confusión a veces que pueda haber entre quien califica cada quien dentro de su materia pero podrá ponerse más claro en ese sentido para que el Derecho de Acceso a la Información pueda utilizarse por estos sectores y de alguna forma no generar solo la aclaración de estos hechos sino creo que a veces el efecto de evidenciar la información tiene también un asunto preventivo y correctivo de este tipo de lamentables acontecimientos.

Nada más y solamente a Areli Cano no conozco el voto todavía pues no se ha dado pero por las reuniones de trabajo que hemos tenido, los pre-Plenos, felicito y me felicito a este Pleno por estas interpretaciones que estamos haciendo en extenso de lo que es la Ley de Acceso a la Información con la que hoy contamos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias, Presidenta.

Totalmente de acuerdo con el proyecto, de no haber repeticiones, suscribo lo que aquí se ha dicho, y solamente quería intervenir para reconocer y felicitar a la Comisionada Cano por el proyecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** También para sumarme a la felicitación por el trabajo realizado por la ponencia y por la Comisionada Cano, y nada más llamar la atención sobre la posibilidad de que tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como la propia PGR que son las autoridades que en determinado momento conocen de las dos causales estipuladas en el párrafo tercero del artículo 14, Comisión Nacional, violaciones graves, ileña humanidad, PGR, pues que a lo mejor dentro del Artículo 7, Fracción XVII y otra información relevante, como el artículo dice: "Investigaciones en curso", que pudiesen ponerlo para facilitar y saber cuáles, porque en muchas ocasiones y como lo vimos en tres, cuatro casos de hoy, pues finalmente la PGR evoca toda la causal de reserva cuando se trata de averiguaciones previas.

Entonces, un comentario nada más en la mesa y sobre todo el reconocimiento al trabajo realizado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Sumarme a las felicitaciones, también al reconocimiento por el trabajo muy particular de este asunto tan relevante y sumarme también a los comentarios de la claridad con la que se ha expuesto y que aquí lo han retomado también mis compañeros; esa calificación que no es en materia general, sino solamente en materia de acceso a la información como órgano garante de este derecho tan importante.

¿Si no hubiera algún otro comentario? Adelante, Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Bueno, nada más agradezco, Comisionados, realmente ya cuando llega aquí, insisto, la responsabilidad es de todos y el criterio a fin de cuentas es del Pleno del IFAI.

Omití también algunas consideraciones de forma y atiendo también en este caso, la preocupación del Comisionado Eugenio sobre la transcripción en inglés en que se encuentra el proyecto, que también haré lo propio igual en este proyecto.

Bueno, quisiera comentar y hacer un énfasis respecto de los dos casos que en esta ponencia se resolvieron y lo quería traer a colación precisamente en esta donde se da la apertura.

En principio, la verdad es que quiero reconocer al recurrente, desconozco quien sea, pero fue una persona que litigó su asunto, que defendió sus derechos, que cada acto que presentaba el sujeto obligado él alegaba y recurría, entonces se tomaron obviamente y se valoraron las consideraciones del sujeto obligado, como del propio ciudadano que nos presenta el recurso de revisión.

Coincidencia, lamentables hechos, sea uno o sean ocho en el caso de Michoacán, y en el caso de San Fernando 72, sea una sola muerte es lamentable por los hechos como acontece por este tipo de violaciones que se dan al máximo bien jurídico que es la vida. Entonces, sí hay consideraciones que son parecidas en los casos, en estos estados se vive también un ambiente de inseguridad particularmente en estos dos estados también se han detectado estas circunstancias de tipo social.

Pero bueno, paso a advertir algunas distinciones respecto del caso anterior si me lo permiten, y traje a colación cuatro aspectos.

El primero de ellos es la información pública localizada y que sirvió de sustento para ambos proyectos. En el primer caso de Michoacán se pedía acceso directo, averiguaciones previas que ya estaban en curso y que sí estaban en etapa de investigación, y la información pública que tenía la Procuraduría era de diversos boletines donde se anunciaba que estaba en inicio a este tipo de investigación.

En el caso que nos ocupa, el de San Fernando, evidentemente el sustento importante que fortalece el proyecto es el dictamen que hizo la autoridad competente, como lo mencionó el Comisionado Salas, fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la información que ella arroja de tener una actitud reiterada sobre estos hechos y donde hace énfasis en que el estado no han sido suficientes los esfuerzos que ha hecho para evitar este tipo de prácticas.

El segundo elemento son las consideraciones que toma en cuenta la Suprema Corte al resolver los diversos amparos que ya di cuenta en el proyecto sobre aspectos cualitativos y cuantitativos, que en el caso de Michoacán se mencionaron en el proyecto, no están reunidos estos requisitos como sí se mencionan en el caso que nos ocupa de San Fernando.

Y la otra consideración importante es que en el caso de Michoacán no se advierte presuntamente la participación de elementos policiacos como sí acontece y como se acreditó y como inició las investigaciones en el caso de San Fernando.

Y por último, el supuesto de delitos de lesa humanidad que yo lo traigo a colación y está en el proyecto porque así lo alegó el recurrente. Entonces, es una consideración que pone en la mesa el recurrente y que debimos entrar al análisis, en ninguno de los dos se actualizó los delitos de lesa humanidad, sino la violación, en el caso de San Fernando, a derechos humanos.

De ahí, pongo a colación estos cuatro elementos que me permiten y espero que se puedan transmitir la diferencia entre un caso que sí está en trámite de averiguaciones previas, en el caso de Michoacán y en el caso de San Fernando que ya hubo instancias competentes que se pronunciaron sobre la naturaleza de la violación a los derechos humanos y que en ambos casos, este Instituto se pronuncia exclusivamente por el derecho de acceso a la información pública.

Es cuanto y agradezco los comentarios. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Coordinador Alcalá, puede tomar por favor, el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción. Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto con las consideraciones vertidas y las felicitaciones de todos mis compañeros.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisión Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de este importante proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también sumándome a las felicitaciones. Gracias.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Por supuesto, a favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto y de las consideraciones vertidas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1924/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República. Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2669/2014, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias, Presidente. Con la venida del Pleno, una vez más, y en virtud de la temática del caso, me permito exponerlo y por supuesto, someterlo a su consideración.

El particular solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad de entrega preferente por correo electrónico, copia de las transferencias de pago realizadas a su Sindicato o Sindicatos de 2000 al 2 de junio de 2014, fecha de la solicitud, desglosados por año y por concepto de transferencia.

Por su parte, en respuesta a dicho requerimiento el sujeto obligado manifestó haber realizado una búsqueda de la información solicitada en los archivos de la Coordinación de Contabilidad y Trámites de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Instancia que proporcionó a la particular una relación con los pagos efectuados a Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, cuyo contenido comprende de los años 2003 a 2014, y se desglosa a nivel central y delegacional, bajo diversas claves relacionadas con

algunas Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo respectivo, información registrada en el sistema denominado BREY.

Asimismo, el sujeto obligado señaló que la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no contaba con la información de los años 2000 a 2002, toda vez que el sistema BREY, del cual se genera la información proporcionada se implementó a partir del año 2003.

Inconforme por supuesto con la respuesta descrita, la particular manifestó ante este Instituto que la información solicitada no fue proporcionada de manera completa ya que pidió copia de las transferencias de pago realizadas al Sindicato del Instituto Mexicano del Seguro Social y solo se le dio un archivo en PDF.

Además, la recurrente señaló que había solicitado la información desde el año 2000 y lo proporcionado solo es de 2003 a 2014 además de que se pidió la información desglosada por concepto de transferencia y solo hay siglas en el formato entregado sin que se especifique el concepto de las mismas.

Ahora bien, admitido el presente Recurso de Revisión, el sujeto obligado remitió a este Instituto su escrito de alegatos en el que manifestó que ponía a disposición de la ahora recurrente un cuadro-resumen que contiene la información relacionada con los pagos efectuados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en el período 2003-2014, especificando y aclarando los rubros y los conceptos de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el sindicato y el Instituto Mexicano del Seguro Social, asociado a las claves entregadas en la respuesta primigenia.

Adicionalmente, refirió respecto de la información requerida correspondiente al período 2000-2002, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físico y electrónicos de la Dirección de Finanzas, esta no encontró una base de datos con información al nivel de desglose que requiere el particular y que únicamente disponía de información relacionada con los recursos entregados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a partir del año 2003 ya que a partir de ese año se

implementó en el Instituto el Sistema Pre-Milenium, sistema a través del cual se genera la información proporcionada.

Así, el sujeto obligado señaló que la información para estos años - años 2000-2002- era inexistente.

En este sentido, el sujeto obligado informó que una vez que se formalizara el Acta de Inexistencia, sería remitida al particular, a la dirección señalada por ella para los efectos correspondientes.

Posteriormente este Instituto recibió una copia de un correo electrónico remitido por la Unidad de Enlace y dirigido a la ahora recurrente a través del cual hizo de su conocimiento lo expuesto en alegatos ante este Instituto.

Por otra parte, el sujeto obligado informó a la particular que respecto a las transferencias de pago realizadas al Sindicato, de 2003 a la fecha, desglosadas por año y por concepto, se ponía a su disposición una relación de pagos y el detalle de la información bancaria así como los estados de cuenta bancarios en donde se visualizan las transferencias de pago realizadas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, las cuales fueron puestas a disposición del recurrente en copia simple o en copia certificada, previo pago in situ, también se le dio esta opción en la oficina correspondiente de la Unidad de Enlace.

En ese sentido, el sujeto obligado informó los costos de reproducción en copia simple y copia certificada de las cuatro mil 90 fojas que consistía el expediente y solicitó a la particular indicar la modalidad de reproducción elegida y en su caso generar el formato y el pago correspondiente.

Así, el sujeto obligado proporcionó el nombre, domicilio, correo electrónico, teléfono y horario de los servidores públicos que podían atender.

En seguimiento de lo anterior, en otro alcance, el sujeto obligado remitió a la ahora recurrente la resolución de inexistencia emitida por su Comité de Información por la que se determinó confirmar la inexistencia de la información relativa a los años 2000 a 2002.

Así, analizadas las constancias que obran en autos, en el Proyecto se puede advertir que el sujeto obligado no realizó un pronunciamiento expreso respecto a lo solicitado por la particular para el período 2000-2002, con base en la información proporcionada, la Coordinación de Tesorería, Unidad Administrativa también competente para atender la solicitud, por lo que, sin la existencia formalizada por el Comité de Información del Sujeto Obligado, no contemplaba o no contempló este pronunciamiento y únicamente se refiere al hecho de no contar con información al nivel de detalle que solicitó la particular, es razón suficiente, desde consideración de un servidor y la ponencia, para estimar fundado el agravio de la particular fundado el agravio, ya que no se atendió a cabalidad el procedimiento de búsqueda que establece la Ley.

En consecuencia, y descrito lo anterior, se propone modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado para los siguientes efectos, respecto a la relación de pagos y al detalle de la información bancaria, así como a los estados de cuenta bancarios en donde se visualizan las transferencias de pago realizadas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social puestos a disposición del ahora recurrente, para el período comprendido entre 2003 y 2014, este Instituto instruye al sujeto obligado a que sólo en caso de que los mismos contengan la información referente a los números de cuenta bancarios, tanto del Sindicato como del Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberán clasificar de conformidad con los artículos 18, Fracción I, 19 y 13 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución, y en su caso proporcionar versiones públicas de dicha información, previo pago de los derechos correspondientes.

Respecto a las transferencias de pago realizadas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, para el período comprendido entre 2000 a 2002, se instruye al sujeto obligado a que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Coordinación de Tesorería y apelando al principio de máxima publicidad, haga entrega a la particular de los documentos fuente en donde obren las transferencias realizadas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, como lo serían los estados de cuenta

bancarios de acuerdo a los lineamientos de clasificación establecidos en la instrucción anterior.

En relación a esta última instrucción y sólo en el caso de no localizar la información referente a las transferencias de pago del Instituto Mexicano del Seguro Social al Sindicato Nacional de Trabajadores del mismo, únicamente para los años 2000, 2001 y 2002 el Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá declarar su inexistencia y notificar de dicha resolución a la hoy recurrente en términos del procedimiento previsto en la ley de la materia.

Expuesto lo anterior, debo decir que el motivo que me lleva a plantear el presente asunto, en esta intervención, surge precisamente del hecho de que el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que pondría a disposición de la recurrente una relación de pagos y el detalle de la información bancaria, así como los estados de cuentas bancarios en donde se visualizan las transferencias de pago realizadas al Sindicato referido.

No obstante lo anterior, en el proyecto se advierte que en dichos documentos podría obrar información que debe ser clasificada como confidencial, en caso de encontrarse plasmada en dichos documentos por supuesto, tal y como lo es el número de cuenta bancario, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, visible en los estados de cuenta, puestos a disposición de la particular, ya que dicho número es único e irrepetible y es el medio de identificación a través del cual la Institución bancaria avala la recepción y/o entrega de los recursos enviados a las órdenes de cargo, como lo son las transferencias de pagos que se utilizan exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente de la institución bancaria.

De igual manera se advierte sobre la posibilidad de que en la información puesta a disposición de la recurrente se encuentre también el número de cuenta bancaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole.

En ese sentido, la difusión pública del mismo facilitaría desde el punto de vista de un servidor que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del sujeto obligado realice conductas tendientes tal fin identificadas como delitos, y me refiero al fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a la dependencia.

Sería cuanto en esta primera ronda, Presidenta. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Solamente me voy a referir a una parte de la resolución que nos ha expuesto el Comisionado Monterrey y que tiene que ver sobre la posibilidad de publicitar o no el número de cuenta bancaria de diversos sujetos obligados.

Si bien el pleno de este Instituto ha considerado procedente clasificar el número de cuenta bancario de los sujetos obligados con fundamento en el Artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a considerar que con dicho dato se pueden realizar operaciones bancarias de diversa índole, por lo que su difusión facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta realice conductas tendientes a tal fin tipificada como delitos, fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros, por lo que se ocasionaría un serio perjuicio de las actividades de los delitos que llevan a cabo las autoridades; o sea, esto es el criterio hasta el momento existente basado en que dar este número podría de alguna forma ocasionar perjuicio a las actividades de los sujetos obligados porque pudiesen ser posibilidades de un fraude.

No obstante lo anterior, lo cierto es que solo el dato del número de cuenta bancaria no es suficiente para poder realizar operaciones bancarias a nombre del titular y comité de ilícito. El número de cuenta son únicamente datos de identificación de una cuenta bancaria que

incluso se generan para ser compartidos con terceros ajenos a la cuenta, a fin de que éstos efectúen depósitos o transferencias a esa cuenta. Lo que sí los nombres de usuario y contraseñas de acceso a los portales de líneas bancarias son los que sí permiten efectuar operaciones a nombre del titular, por lo que dichos datos efectivamente se conservan con acceso puesto en giro, pero estamos no hablando del número de cuenta.

El número de cuenta bancaria se trata de un número único –como ya lo dijo- irreplicable que garantiza que los recursos se apliquen exclusivamente a la cuenta del titular y que en el presente caso se trata de sujetos obligados a rendir cuentas de los recursos públicos que se les asignan sobre el origen y destino de los recursos, o sea, como usted dijo muy bien, Comisionado, la recepción de los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, dado que el número de cuenta bancaria no es un dato de conocimiento exclusivo del titular, sino que se da a conocer a las personas con las que se tiene alguna relación para el depósito electrónico de recursos, aunado a que este sólo dato no es suficiente para realizar operaciones bancarias a nombre del titular no, desde mi punto de vista, obviamente, no se acredita el daño probable que podría ocasionar su difusión de los intereses titulados como lo marcaría, si fuese el caso, el artículo 13 fracción XV de la Ley respectiva de la prevención de delitos.

Y simplemente para dejar claro, voy a empezar con un ejemplo que ayer hizo favor de mandarle al Comisionado Eugenio Monterrey, que es por ejemplo, la cuenta bancaria que puso a disposición el Gobierno de Veracruz para recibir diversos donativos de diversas personas, para poder solventar los daños de varios problemas de índole climatológico y naturales.

Creo que un asunto fundamental en la revisión de cuentas es saber el saldo de esas cuentas bancarias y entonces, si me dan el saldo pero no me dan la cuenta bancaria, pues de veras no sé, y eso en este país ha sido un problema muchísimo el uso que se da a veces a estas donaciones que se dan a cuentas bancarias que abren los gobiernos de los estados con un fin, obviamente muy humanitario, muy entendible pero que obviamente, pues todos los ciudadanos estamos en posibilidades de conocer obviamente que esos recursos, como

usted bien lo ha dicho, se recepcionaron e ingresaron a la cuenta respectiva, y conocer los saldos.

Otros ejemplos, en todas las licitaciones se hace llegar también por correo y puedo entregar aquí una copia a la Secretaría para que esté, por ejemplo, en las licitaciones públicas, pues obviamente se identifican los números de cuenta en los cuales aquellos que estén interesados pueden comprar las bases de licitación, van a decir, pues eso es obvio. Pues es obvio que un número si se pudiera dar el número de cuenta y se pudieran hacer como se dice, algunos movimientos de tipo ilícito, pues obviamente o pondrían a disposición en el Diario Oficial los números de cuenta para estas licitaciones.

Tengo simplemente Administración Portuaria, de PEMEX Exploración y Producción, por poner algunos ejemplos. Pero vamos un poco más allá.

El Gobierno del estado de Baja California, escogí algunos, no iba a traer los 32 estados, nos habla por ejemplo, de la cuenta que tiene para reforma curricular de Educación Básica que es un fondo específico y que está en Santander y el número de cuenta está aquí explicitado.

Están, por ejemplo, Unidades Deportivas de Mexicali, de la CONADE, etcétera; lo que pasa es que después ya no puede pedir los estados de cuenta de estas opciones bancarias para ver el origen, destino y uso de los recursos.

A nosotros en el InfoDF cada mes nos pedían nuestro estado de cuenta bancaria y obviamente se testan algunos datos personales pero sí están obviamente los movimientos.

Así está para el caso de Chiapas y si alguien de nosotros quisiéramos depositarle al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica de Normal del Ramo 33, yo quisiera saber que lo que la Secretaría de Hacienda le da y que se publica en el Diario Oficial los primeros días del año, de cuánto le corresponde al Ramo 33 para el Estado de Chiapas, para el FAEB, que es el Fondo de Apoyo a la Educación Básica, está en esta cuenta; entonces, que esa cuenta coincida con lo

que son las que se llaman aportaciones de Ramo 33 para esta cuenta respectiva.

Está una cuenta de un municipio que usted conoce muy bien -el Municipio de Metepec, porque algún tiempo vivió por allá, no sé si todavía- y todo esto está en sus páginas. Ah, no dije su domicilio; el municipio sí, porque no es un Dato Personal.

Por ejemplo, está lo de la parte de ingresos por lo que el municipio tiene en la parte del impuesto sobre el hospedaje, que la tiene en Banorte y con el número de cuenta 61793119-5, etcétera; está el FORTAMUN, el de Empleo Temporal, el FOSIN, todo eso está en los portales de la Entidad Federativa.

Nayarit está igual, con todos sus fondos del Ramo 33, del Ramo 28, lo que tiene de Caravanas para la Salud y los diferentes Bancos -por ejemplo- para hacer otro; el Fondo para Seguridad y Transporte Público de las Personas con Discapacidad, que nos tiene una cuenta de Scotiabank 140.

Y termino con una que es muy importante, la del Estado de Jalisco, que aparte de darnos la institución bancaria; esto es, el estado de cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, nos da por ejemplo que ellos tienen tres cuentas en Banamex, obviamente con diferentes números de cuentas.

Pero lo más importante es que nos dan el saldo que tiene la cuenta, está publicada y nos da el saldo y los movimientos que estas cuentas han tenido y entonces yo puedo saber digamos que los ingresos o egresos que en esa cuenta tienen porque si no me dan el número de cuenta, puede decir "cuánto es el saldo que tienen los donativos que se dieron para el Estado de Veracruz para el asunto". Y dicen: "Pues es tanto". Pero si no puedo ver el número de cuenta no puedo checar si ese dinero realmente está en ese número de cuenta o está en otro número de cuenta, por lo cual se vuelve un indicador elemental para conocer origen, destino y recepción de los ingresos de sujetos obligados y que no pone en ningún momento en peligro o ese tipo de cosas.

Imagínense todos estos números de cuenta son públicos, pues ya el fondo de aportaciones o el del hospedaje de Municipio de Metepec, pues ya hubieran sido víctimas de algún saqueo o manejo ilícito.

Y sólo puse algunos ejemplos, hay bastantes y son obligaciones que están en los portales de Internet.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Le agradezco Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy brevemente, sólo para manifestar que ha sido palmaria la posición de Oscar Guerra Ford, mi compañero, en cuanto a este aspecto, acompañando desde luego el proyecto del Comisionado Eugenio Monterrey en el resto de los asuntos.

Sí, en este punto, sin el énfasis y sin esa maravillosa exposición de ejemplos que nos ha regalado don Óscar Guerra Ford, simplemente me sumo entusiasta a seguirlo en sus términos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Más bien es una consulta al Comisionado Guerra, en atención a la intervención.

Sé que no es su proyecto, pero dio la sugerencia. Habla de las cuentas bancarias del ente público, pero en el proyecto también se alude al Sindicato.

Entonces, nada más preguntar ¿si su intervención incluye a los dos aspectos? Es pregunta.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Se excluye a los dos aspectos, porque son recursos públicos que el Seguro Social está depositando en una cuenta.

A ver, vamos a matizar, dejemos en el Seguro Social, veamos cómo viene la Reforma a la Ley, hasta ahora, dejémoslo sólo en el Seguro Social.

Fue una respuesta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Comisionado Salas.

Gracias.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A ver, digo, finalmente creo que en la votación vamos a tener que manifestarnos en el sentido que viene el proyecto, yo adelanto lo que diré: voy con el proyecto, pero con la reserva echa, tanto por el Comisionado Óscar Guerra, como por el Comisionado Acuña, yo sí dejo muy claro que sólo voy con la apertura de la cuenta bancaria del sujeto obligado y cuando tengamos las leyes secundarias, muy probablemente me pronunciaré en el sentido que anticipa o esboza el Comisionado Guerra.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn. Vamos en la primera ronda, terminamos y después damos inicio a la segunda.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

En forma muy breve, yo me sumo exactamente a las mismas consideraciones que hizo el Comisionado Joel Salas, y entonces quiero aquí hacer una aclaración a reserva de que vendrán las leyes secundarias sobre el tema de los nuevos sujetos obligados, como son ya los sindicatos.

En este sentido es necesario precisar que las cuentas bancarias o que las cuentas de los sindicatos y la rendición de cuentas que deben de hacer públicamente no se podrán referir a aquello que sean recursos que sean allegados por particulares, es decir, los agremiados.

Solamente porque estaríamos entonces interfiriendo en la libertad sindical que está muy bien especificado en nuestra Ley Federal de Trabajo y también en el convenio 87 que tenemos ratificado el convenio 87 de la OIT.

Sin embargo, yo también considero que en este momento no se les puede hacer una exigencia al respecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Para la segunda ronda, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En los mismos términos refiriéndome en estricto al sujeto obligado del Instituto Mexicano del Seguro Social por las consideraciones que han expuesto tanto Joel Salas como Patricia Kurczyn.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A ver, matizo o corrijo el asunto del sujeto obligado, la cuenta es pública como varios sujetos obligados que ha hablado de las cuentas bancarias, a lo mejor la emoción de la reforma, el asunto de la cuenta bancaria del sindicato.

Coincido perfectamente y estoy a favor de las resoluciones que hemos hecho por mucho tiempo no en el Instituto, en el INFODF, que obviamente todo aquello que tiene que ver con la cuota sindical, cualquier aportación privada no es parte de la Ley de Transparencia, allá ya son sujetos, sino solamente son recursos privados.

La cuenta bancaria hay que ver, como lo dice bien Joel, cómo viene ya la redacción específica de cómo van a ser los sindicatos, me queda claro que la parte de recursos públicos porque este es el espíritu, tendrá que ser transparentada, tendrán que rendirse cuentas, pero la parte que también la tienen de los sindicatos que son aportaciones de

particulares, entre ellos obviamente sus propios agremiados pues tendrá ese carácter de información particular.

Yo hasta aquí lo dejo, pero simplemente digo que en dado caso dado que hay un recurso público que está siendo utilizado y a lo mejor en el mejor de los sentidos pero para bien, para apoyar y que hay que apoyar muchas veces las actividades de los sindicatos para las operaciones de sus agremiados, etcétera, etcétera. Lo que sí en algún momento, que no es el caso, se puede solicitar es la ficha de depósito que hizo el seguro social al sindicato del seguro social sin testando en ese caso si el número de cuenta haciendo una versión pública del mismo dado que sí son recursos públicos que se destinaron y muchas veces, yo lo sé, está pactado en los contratos colectivos, es un derecho y como digo, ojalá esos recursos se utilicen, muchas veces así se hace, para mejorar las condiciones de vida o sus diversas características de los trabajadores.

Entonces, simplemente para resumir el número de cuenta del sujeto obligado sería la única parte que diferiría también del recurso del Comisionado Eugenio, el del Sindicato no sería público por las razones aquí expuestas, y hasta ahí lo dejaría.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Guerra. Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí. Nada más, bueno, voy con esta consideración en específico que anuncia el Comisionado Guerra.

Y bueno, yo no iría, ya expresó algunas consideraciones técnicas y nos da como ejemplos algunos supuestos en diversos estados. Pero viendo el fundamento o escuchando el fundamento por el cual se clasifica esta información que es el 18, fracción I de la Ley, habla de información confidencial y se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.

No encuentro el asidero jurídico para aplicar esta consideración. De ahí que en abono a esos comentarios me parece que el fundamento por el cual se establece en el proyecto no coincidiría con este supuesto que está aludiéndose en el proyecto del Comisionado

Monterrey, aun cuando voy con todas las consideraciones expuestas en el mismo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano. Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias. En obvio de frasear lo que ustedes conocen que contiene el proyecto, que es aparte de los fundamentos y la motivación que he expuesto. Ahí mismo ustedes encontrarán el año y algunos fundamentos, incluso el Código Penal Federal, en fin.

Este tema no es, y aparte, digo, esto solamente lo refiero, aparte de que existe un criterio del IFAI, por supuesto, el 10 de 2013, me parece que no es digamos, digo, existe un criterio, bueno, se puede o no modificar, digamos el asidero del proyecto, no es un tema nuevo para un servidor. Se ha venido analizando no sólo en este Instituto, yo lo he venido analizando desde el órgano garante en el que participé antes de este y, lo que, existen nuevas posiciones frente a la cuenta bancaria.

Existen razones como las expuestas aquí y refutadas con argumentos muy sólidos por el Comisionado Guerra, que lo estaba yo atendiendo perfectamente bien, por cierto, nada más que estaba leyendo algunas notas. Pero nunca he escuchado y yo abriría aquí a la mesa en qué abona, es decir, existen argumentos para una posible clasificación de la información de la cuenta bancaria.

Existen fundamentos que uno puede desarrollar, motivaciones como las que se han expuesto y que contienen el proyecto que ustedes conocen. Yo preguntaría y haría esto a la mesa porque no he escuchado argumentos en estas discusiones, que no es la primera vez- sobre qué ventajas o en qué abona a la Rendición de Cuentas conocer eso.

Sí están algunos argumentos que generan ciertos supuestos que pudieran condicionar a la planeación de litis, etcétera, como aquí se ha expuesto; no conozco argumentos por virtud de los cuales el estrictamente número de cuenta abone a la Transparencia y a la Rendición de Cuentas.

Ojalá en esta instancia pudiéramos verter los para poder contraponerlos y en su caso, reflexionar al respecto.

También yo voy a sostener el Proyecto en sus términos, por supuesto coincido con la parte de sujetos obligados versus Sindicatos a efecto de que tras una argumentación podamos ir trabajando, posiblemente incluso en la modificación de criterios.

Es decir, no es una posición irreductible la mía, en esta reflexión he escuchado y he analizado muchos supuestos -insisto- de posibles delitos que se pudieran hacer al entregar esa cuenta y nunca he escuchado un argumento o argumentos sólidos por los cuales este número -insisto- exclusivamente abona la Transparencia o la Rendición de Cuentas.

Lo voy a mantener de esta manera incluso para que sirva -y con los argumentos aquí vertidos, insisto- para posiblemente detonar en su caso, si así lo decide la mayoría, la modificación o la variación del criterio referido y empezar a transitar, a desclasificar estas cuentas que hasta el día de hoy aquí se habían venido clasificando.

Esto es, no es -por supuesto- irreductible de posición y escucharía yo, estaría atento a los argumentos que todavía no he oído en ningún lado. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Vuelvo a insistir sobre la invitación que nos hace el Comisionado Eugenio de cuál es el dar un número, qué utilidad pública puede tener, qué puede hacer el ciudadano con un número de ocho dígitos.

Pues puede hacer mucho. Estos números de cuenta -lo acabo de decir, están en su correo, se los doy- están anudados a determinados fondos, a determinados proyectos y a determinados usos de ese recurso.

Hoy hay proyectos de Transparencia Total en varias Delegaciones, Municipios; es un proyecto que creo que se llama Presupuesto Ciudadano, etcétera; el Comisionado Salas alguna vez comentó la posibilidad de implementarlo aquí en el IFAI, que se conoce el presupuesto, el ramo, la partida, el contrato, el cheque, el cheque de dónde sale.

Entonces, lo que estás viendo, vuelvo a poner el ejemplo de Veracruz, pero puede ser Chihuahua, puede ser el D.F., donde hay un desastre y entonces se abre una cuenta bancaria pública para destinar estos recursos.

Pues se junta tal monto.

Yo para saber, tengo que saber el número de cuenta de cuánto está depositado en esa cuenta para el Fondo de Desastres, y después en otra solicitud, en la misma, el uso que se dio a eso; puedo pedir la copia de los cheques, pero tengo que saber que esos cheques se refirieron de esa cuenta.

Entonces, esa es la autoridad real, es un asunto de rendición de cuentas porque así me amenaza el monto de los recursos y me das el uso con qué los usaste, sí, pero si yo tengo también el número de cuenta y los cheques emitidos por esa cuenta, le estoy dando un seguimiento completo y puntual al uso, primero a la recepción del recurso y al uso y destino de los mismos, aunado, porque el número de cuenta por sí solo no me dice nada, pero por ejemplo, vuelvo a repetir, el número de cuenta equis, yo no voy a hacer anuncios, está ligado al CONADE del municipio de Metepec.

Entonces, yo puedo pedir el estado de cuenta, y ese tipo de cosas, y ver en qué utilizó el CONADE en la cuenta equis y equis, porque como dice, hay muchos proyectos a veces que tienen varios números de cuenta y ese tipo de cosas. Que es un poco lo que hace un auditor, aquí somos contralores sociales, somos auditores sociales, y obviamente siempre reservando información de tipo confidencial, como pueden ser cheques, pero tienen que ver con su patrimonio.

Entonces, lo que quiero saber es, digamos, los montos y el uso de esos recursos de esa cuenta bancaria ligada a un fondo o a un proyecto específico, o a un fin específico.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Guerra.

Adelante, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, aquí, aludiendo a lo que nos invita el Comisionado Monterrey, le voy a regresar la invitación, porque a fin de cuentas, hagamos entendido de que toda la información es de carácter público y cuando sea reserva, es cuando hay que justificar las razones por las cuales se reserva.

No tenemos que justificar la publicidad de la información, al contrario, lo que hay que justificar y hay que poner en la mesa, las razones y los fundamentos por los cuales una información cuya naturaleza es pública que por determinado tiempo y razones, se encuentra reservado, es cuando tenemos que motivar la causa de la reserva.

Y se lo digo de manera muy amigable, o sea, le regreso en el sentido de porque es más bien la ponencia o el argumento, más bien, no la ponencia, sino el propio argumento es el que nos debe deducir las razones por las cuales se clasifica este dato en términos del artículo 18, fracción I, en términos del artículo 19 y en términos del artículo 13, fracción V. Los dos primeros aluden a información confidencial que es entregada con tal carácter a los particulares, y en el caso del artículo 13, fracción V habla obviamente de la causal de reserva cuando se causaría un serio perjuicio de las actividades de verificación, del cumplimiento de las leyes o persecución de delitos.

Me parece que es cuando tenemos que justificar en consecuencia por qué se reserva el dato, no tanto por qué la siguiente postura justifica la publicidad. Pactamos de la premisa del principio de máxima publicidad y eso, ahora sí Comisionado, discutamos entonces.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Totalmente, Comisionada Cano, totalmente de acuerdo.

Primero contesto y luego...

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Perdón, yo la misma premisa podría decir que tal o cual fondo y el destino de ese fondo no va a variar ni a modificarse al saber o no el número de cuenta ni tampoco el cheque que va a modificarse sabiendo el número de cuenta, tampoco los contratos se modifican o no conociendo este número de ocho o diez dígitos, etcétera. Pero con toda seriedad lo voy a decir, lo hago de manera provocadora, que de manera provocadora no quiere decir no sería, por eso sostengo el proyecto, porque será el procedimiento por virtud del cual habremos de pensar o de repensar algunos criterios que existen en el IFAI.

Insisto, lo sostengo y lo traje al pleno de esa manera para escuchar argumentos, insisto, podríamos seguir participando con argumentos y refutándolos y dando el punto de vista, pero yo creo que es suficiente, el proyecto está en los términos que ustedes conocen, insisto, de manera seria pero provocadora, lo traje al pleno y será el detonador seguramente para modificar al secretario que viene prevaleciendo en el año 2013 y en el desarrollo de la lógica de un proyecto con un criterio en contrario pues ahora lo atenderé con toda seriedad. Si me convence que seguramente lo hará, pues habremos de cambiar esto.

Sería cuánto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Simplemente sí comentar que creo que la discusión sí está agotada, se han esgrimido con mucha claridad argumentos por modificar el sentido del proyecto en este caso específico.

Y si no hubiese mayores comentarios quizás podríamos pasar a la votación y que a partir de la definición que tome el pleno, como bien lo comentó el Comisionado Monterrey, quizás se cambie el criterio o bien se tome una decisión de qué hacer con el proyecto en su conjunto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Salas.

Una intervención. Sí, adelante.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, se me fue el comentario. Solamente para precisar, posiblemente entendí mal, cuando el Comisionado Salas refería que estaba a favor de los términos del proyecto. Digo, para ser, digamos, se tendría que votar en contra, por lo menos por la mayoría, no sé si lo entendí mal, es decir, en términos de que iba a favor del proyecto pero con las consideraciones.

**Comisionada Joel Salas Suárez:** A ver, yo creo que en términos procedimentales se tiene que tomar la votación y ya cada Comisionado expresará el sentido de su voto y las consideraciones, engrose o la modificación de como viene el proyecto en función de los comentarios que ya se vertieron.

Como lo dije desde el inicio, voy con el proyecto excepto con la reserva de la información de la cuenta del sujeto obligado.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A eso justamente me refería. Ese según, con todo respeto, desde mi punto de vista, tendría que ser, digamos, si es el sentido en voto en contra. O sea, no podrían ser votos a favor con votos particulares, pero bueno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A ver, aquí habría.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Tendría que ser un voto en contra.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Aquí habría la consideración porque es en el fondo.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Por ciento es corregido.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** No se está en contra del fondo, es en contra de alguna consideración que se vierte dentro del proyecto. Bueno, pues eso es lo que quería comentar. Comisionada Cano, tenía.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Presidenta, una moción de procedimiento. Creo que se debe de someter a consideración el proyecto en lo general, que creo por lo que escuché de los Comisionados, vamos en general con el proyecto a favor, y en atención a que, por iniciativa del Comisionado Óscar, que nos sumamos muchos, se reservó en lo específico se vota esta particularidad a favor o en contra, y el proyecto saldrá por unanimidad en lo general, con la reserva de este punto en lo particular.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En lo particular se vota.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se le instruye, por favor, Coordinador Alcalá para que proceda a tomar la votación correspondiente y cada uno de los Comisionados, en lo general primero. Y después en lo particular, por favor, sea tan amable.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, procedo a tomar la votación en lo general del proyecto de resolución al recurso de revisión 2669 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En lo general a favor, y en contra o con la intención de matiz en el punto que mis compañeros han señalado.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor en lo general, que la está recogiendo en lo general, verdad.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Así es. Comisionado Guerra.

**Comisión Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor en lo general, y me reservo ahorita mi voto en lo particular.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor en lo general.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor del proyecto y ya lo digo, como creo que es, pediría el engrose para hacer el ajuste que se ha comentado sobre la.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En lo general, a favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba, en lo general, con siete votos a favor, el proyecto de resolución anteriormente referido.

A continuación procedería a tomar la votación en lo particular por la apertura del número de cuenta bancaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Nada más una moción también: Desde mi punto de vista el Proyecto es en el sentido de clasificar y entonces se tiene que ir en contra. Me parece pero digo, lo podemos hacer como la mayoría decida.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se vota porque sea también considerado en lo particular y que cada Comisionado exprese sus consideraciones al respecto.

Por favor, coordinador.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Claro.

Conforme a su instrucción, Presidenta, se somete a consideración en lo particular para que expresen su sentido del voto y sus razonamientos por la apertura del número de cuenta bancaria del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con el Recurso de Revisión 2669/2014.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Así las cosas, en lo particular me pronuncio en contra del planteamiento que hace Eugenio Monterrey al clasificar el número de la cuenta bancaria del IMSS en el caso concreto y por tanto, estoy manifestándome a favor que ese dato se desclasifique y que sea entregado al solicitante.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana;** En contra de lo señalado en el Proyecto y a favor de la publicidad del número de cuenta.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** En contra de reservar el número de cuenta del sujeto obligado y a favor de que se haga público este dato.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Me sumo, exactamente igual que el Comisionado Guerra.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto que el señor trajo a la mesa.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra de la reserva específica del número de cuenta del sujeto obligado y a favor de que, por lo tanto, este número de cuenta del sujeto obligado se haga público.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra de la reserva de la cuenta del sujeto obligado.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, doy cuenta a este Pleno que se ha aprobado por unanimidad y en lo general el Proyecto de Resolución al Recurso de Revisión 2669/2014 y en lo particular se aprueba por mayoría de seis

votos la Resolución con el engrose para abrir el número de cuenta bancaria del sujeto obligado, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se le instruye, por favor, Coordinador, para que tenga el engrose correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Claro que sí, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador.

Solicito ahora al Comisionado Guerra que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-2674/2014 interpuesto en contra de la Policía Federal, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias, Presidenta. Muy, muy rápido por la hora que es y bueno, es un caso del que ya se refirió la importancia de justificar las inexistencias.

El particular solicitó a la Policía Federal los resultados de las Pruebas de Control de Confianza de 33 funcionarios públicos de Sonora, el sujeto obligado al responder declaró la reserva de seis exámenes y la existencia de los restantes 27.

Ante tal respuesta, el particular se inconformó, señaló como agravios que deberían ser entregados los resultados de las pruebas que se habían reservado, y con relación a la inexistencia considera que no se realizó la búsqueda en todas las unidades administrativas y sólo en caso de no encontrarlas debería de motivar como lo establece la Ley de la Materia.

Admitió el recurso del sujeto obligado, modificó parcialmente su respuesta, entregando el cuadro de resultados de los seis funcionarios públicos de los que inicialmente había reservado sus exámenes, atendiendo ya esta parte del requerimiento.

Sin embargo, se sostuvo en relación a la Fracción de la inexistencia de los 27 restantes.

Estos son problemas del año pasado.

En la resolución que se presenta, se considera satisfecha parcialmente la solicitud con la respuesta complementaria.

Sin embargo, no es suficiente para decretar el sobreseimiento del recurso de revisión al entrar al fondo de la inconformidad del particular relacionada con el segundo requerimiento, éste a la inexistencia de los restantes exámenes, se arribó a la conclusión de que el procedimiento conforme el cual fue atendida la solicitud de información, si bien efectivamente fue turnada a las unidades administrativas correspondientes y la inexistencia de los 27 con todo sus confianzas restantes fue confirmada por el Comité de Información, no obstante se observa que la resolución del sujeto obligado, carece de una debida motivación, ya que es omiso en exponer las razones que sustentan la declaración de inexistencia.

Por lo que deja en incertidumbre al particular, sobre los motivos por los cuales no cuenta con la información y que está obviamente dentro de sus competencias, ya que en efecto, no se tiene la certeza jurídica sobre si los exámenes de control de confianza fueron generados, se extraviaron o simplemente no se generaron, no se hicieron.

Ante tales circunstancias, se hace necesario en consideración de esta ponencia, el subsanar la falta de motivación en la que incurrió el sujeto obligado, ordenándole para tal efecto que emita otra resolución en la que funde y motive de manera resolutive los motivos por los cuales no tiene los controles de confianza de los 27 funcionarios públicos que el particular solicitó, porque en el informe se dice que se hizo a los 30 y tantos.

Tal situación permite a este Instituto emitir resoluciones orientadoras para los sujetos obligados en la correcta rendición de cuentas, ya que al limitarse a declarar simplemente la inexistencia, situación que parecería correcta en principio, no genera confianza a los solicitantes, al no expresar claramente los motivos que sustentan esta determinación.

Por lo anterior se propone modificar la respuesta, sólo para efectos de que el sujeto obligado realice nuevamente la declaración de inexistencia, pero esta vez fundada y motivada explicándole al ciudadano las razones por las cuales no tiene estos exámenes de confianza que dice en su informe haber realizado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy brevemente. Solo para hilvanar este caso con el anterior en donde estamos refutando estas inexistencias insólitas, extrañas desapariciones de documentos cuando son requeridos y luego en algunos de los casos cuando ya llega el asunto ante el IFAI vía recurso, misteriosas reapariciones de documentos. Esto nos lleva tristemente a tener que reconocer con un ánimo jocoso aunque no deja de ser lamentable, que convierten al IFAI en una suerte de ministerio de artes oscuras para venir a desvelar o a certificar estos actos de magia con los cuales desaparecen informaciones y luego curiosamente reaparecen. Así las cosas.

Esto también confirma y este es el dato más profundo. Estos son los hoyos negros de los archivos en México, es inexplicable, absurdo y baladí la razón con la cual se pueda decir que una información tan importante además para un centro de confianza sirva para explicar una rotunda razón para la desconfianza pública, no solamente en el proceder, sino en este caso en la manera en la que se registran los documentos tan delicados como estos que certifican haberse llevado no estas pruebas de confianza. Lamentable y para fustigarlo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Acuña.

Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Presidenta.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de

revisión identificado con las siglas RDA-2674/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Kurczyn que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2822/2014, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias.

Yo había solicitado el apoyo, pero voy a hacer un resumen un poquito más rápido de manera que le agradezco mucho de todas maneras, licenciado Alcalá.

Bueno, se trata de una solicitud que se hizo a esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud para conocer el número de afiliados al llamado Seguro Popular, de campesinos tanto en cada entidad federativa como en su totalidad en la federación.

Pensaremos que después de todos los asuntos que se han tratado aquí, que han sido de una gran importancia, de una gran relevancia y referidos a tema de seguridad pública, principalmente, con homicidios y con todo esto, pensaríamos que a lo mejor ese es un asunto que no tendría relevancia, sobre todo porque voy a adelantar que el sentido de la resolución de la ponencia ha sido que ya se revoque, sí, solamente porque no se ha notificado, porque no se dio a conocer, no se le entregó al recurrente la información que sí nos hizo llegar a nosotros.

De manera, que de cierta manera está resuelto.

Pero el tema es que se trata de un grupo de población vulnerable, campesinos, ya que la recurrente pide el número de campesinos afiliados al Seguro Popular y, la respuesta que ha dado el sujeto obligado fue de que a la hora de que le están hablando de

campesinos, dice, "no, pues yo no tengo ese tipo de información, que son trabajadores que se rigen por el apartado A, del artículo 123 constitucional y entre las disposiciones además que señala, relacionadas con la Ley Federal de Salud, dice que en los artículos se señala que la familia y las personas que no sean derechohabientes en las instituciones de seguridad social o que no cuenten con otros medios o mecanismos de prevención, debe ser previsión social en salud, se incorporarán al Sistema de Protección Social en Salud en razón de su domicilio.

Y en otros artículos, a los cuales se refiere también, dice que las familias y personas que se ubiquen en estos supuestos deberán además, cumplir con otros requisitos como son residir en territorio nacional, tener una CURP, y poder señalar también qué tipo de actividad es la que desempeña.

Bueno, le da una explicación de la normatividad en una primera respuesta.

La particular o la persona recurrente interpone entonces esta situación ante nosotros, señalando que no se le da una respuesta, que solamente se le está dando una información sobre la reglamentación del Seguro Popular y que además de todo, pues necesita que se le desglose número de campesinos que están en Seguro Popular en cada estado y además en la Delegación.

En ese sentido, en los alegatos nos señala el sujeto obligado en primer lugar que el Diccionario de la Real Academia dice y define qué cosa es "campesino" cuando en realidad lo que le da derecho fue hablar de unas definiciones legales y no definiciones de lenguaje común y corriente.

Después se refiere a la Ley del Seguro Social y señala cuáles son las obligaciones que tiene respecto de los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Y después, vuelve a referirse a la Ley General de Salud en sus diferentes Artículos en los cuales finalmente refiere que la información que le está solicitando a los afiliados, a los campesinos o a las personas que se quieren afiliar al Seguro Popular se les debe de

preguntar su actividad y que lo que han mencionado es que son jornaleros agrícolas y que, por lo tanto, en ese sentido, da una información pero que no tiene otro tipo de información respecto a campesinos como tales.

¿Por qué el tema?

El tema es porque estamos hablando de un asunto de Justicia Social, no de Seguridad Pública, por ejemplo y porque en ese sentido, sería un mensaje para los sujetos obligados de que no se trata de dar una información a medias o una información evasiva sino que este Instituto garante de los Derechos Humanos y de Acceso a la Información principalmente, pretende que se dé un cumplimiento puntual a los mismos, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a las Leyes de la materia.

Ahora, nosotros no vamos a priorizar la importancia que tengan los informes porque en realidad todos los merecen como los de Seguridad Pública, los de Seguridad Nacional, los de Cuentas Bancarias y en este caso, Justicia Social.

Pero sí, nos interesa mucho resaltar el tema de los grupos vulnerables que no siempre se traen a colación en el caso de información.

Por eso estamos considerando y estoy sometiendo a la consideración de los honorables miembros de este órgano colegiado que conozcamos de este asunto en lo particular y que el caso se refiere, en concreto, a que el recurrente se inconformó respecto a esta información, haciendo la aclaración de que si bien el Artículo 123 Constitucional, en su Apartado A, se refiere a los jornaleros, posteriormente la Ley Federal del Trabajo se refiere a lo que son realmente los trabajadores estacionales o jornaleros y también considerar que la propia OIT se refiere a este tipo de trabajadores que no solamente son los que viven en el campo sino son personas que viven en zonas rurales, son personas que tienen actividades relacionadas con las actividades agropecuarias, inclusive con actividades de carácter forestal.

En ese sentido, independientemente de que se cuente con la información, podemos recordar que la Ley General de Salud, en el

tema relacionado a la protección que llama Seguro Popular, que no es tan seguro y que tampoco se parece exactamente a las leyes de seguridad social que establece la Ley del Seguro Social, en el que si hay un capítulo para los trabajadores agrícolas, éste es en realidad un seguro mucho más amplio, en el que tiene tanto el seguro de vida, como el de pensión por vejez, por cesantía en edad avanzada, etcétera, y el Seguro Popular, en cambio, se refiere exclusivamente a condiciones de carácter médico.

Entonces, la única condición sustantiva para acceder a este Seguro Popular, es la de no ser derechohabiente de las instituciones de seguridad social y no contar con otro mecanismo de previsión social de la salud.

Y quiero señalar también que cuando se les pide a las personas que se van a afiliar, cuáles son sus condiciones de trabajo, no se advierte que en lo particular tengan que demostrar a qué actividad se están desarrollando.

Por lo tanto, que pongan campesino o jornalero agrícola o trabajador del campo y demás, la única distinción que debería de hacer entonces esta Comisión de Protección de Salud, es advertir que no estén inscritos en otro sistema de seguridad social porque de otra forma los estaría discriminando.

Bueno, al final, como les digo a ustedes, la Comisión da el informe, pero no se lo comunica al recurrente, con lo cual revocamos la resolución y lo instamos a que lo haga de la manera como la propia recurrente está solicitando que se le dé la información completa.

Eso es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Coordinador Alcalá, puede tomar, de no haber intervenciones o alguien quiere intervenir en este punto.

Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Con el proyecto y las consideraciones adicionales.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA2822/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado, la Comisión Nacional de Protección Social en la Salud.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito amablemente a la Comisionada Cano que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos crea las comisiones permanentes del IFAI.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada.

Se trata de una propuesta respaldada obviamente por todos los comisionados en cuanto a su elaboración, y consideramos que es importante que el trabajo del pleno se desarrolle y se auxilie de instancias colegiadas que ahora llamamos comisiones que colaborarán con el órgano máximo de decisión para eficientar la organización y operación del Instituto.

Existe fundamento de nuestro propio reglamento interior para delegar por parte del pleno las atribuciones que corresponden originariamente al mismo y también se establece la posibilidad de crear comisiones y delegar atribuciones en determinados servidores públicos.

Bueno, estas instancias se están proponiendo que sean responsables de supervisar, coordinar y proponer políticas, programas y acciones para el seguimiento de las actividades institucionales de las unidades administrativas del Instituto y sus atribuciones estarán normadas mediante un reglamento en lo específico.

La propuesta es que cada comisión está integrada por tres comisionados, un comisionado coordinador y dos comisionados

integrantes que se sumarán a los trabajos de las mismas. Durarán en el encargo dos años con posibilidad de ratificar la designación por parte de este pleno.

Se propone la creación de 13 comisiones de carácter permanente que son las siguientes:

Uno, políticas de acceso a la información cuyo propósito genérico será proponer, deliberar, opinar, supervisar y evaluar los procedimientos de los sujetos obligados para garantizar el derecho de acceso a la información.

Dos, comisión de asuntos internacionales cuya función será opinar, deliberar, supervisar, proponer y evaluar la política de relaciones internacionales con organismos públicos y órganos de la sociedad civil en el contexto internacional en materia de acceso a la información, organización de archivos y protección de datos.

Tres, normatividad de acceso a la información que será deliberar, opinar, proponer, supervisar y evaluar los diversos cuerpos normativos en materia de acceso a la información.

Cuatro, comisión de capacitación y cultura de la transparencia cuya función será deliberar, supervisar, proponer, opinar y evaluar la política general de capacitación, el proceso de formación en materia de datos personales, acceso a la información, organización de archivos, capacitar, orientar y asesorar a servidores públicos, comunidades académicas, integrantes de organizaciones civiles, responsables del sector privado en materia de protección de datos y acceso a la información.

5. Comisión de gestión documental y archivos, cuya competencia será evaluar, supervisar, opinar, deliberar y proponer dentro del proceso de coordinación con el Archivo General de la Nación y el Consejo Nacional de Archivos, así como incidir en acciones parlamentarias y generación de políticas públicas del ramo.

7. Indicadores y evaluación cuya responsabilidad estará de supervisar, evaluar, deliberar, proponer y opinar sobre la adecuada aplicación de

los procesos de substanciación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

La siguiente Comisión, Indicadores y Evaluación cuya responsabilidad será supervisar, evaluar, deliberar, proponer y opinar sobre la adecuada aplicación de los procesos de substanciación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

La siguiente Comisión de Supervisión, Verificación y Sanciones cuya responsabilidad será deliberar, proponer, evaluar, supervisar los procesos de vigilancia y verificación, protección de derechos así como las propuestas de sanción relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Siguiente Comisión de Tecnologías de la Información, opinar, deliberar, proponer, evaluar y supervisar la adecuada administración de las tecnologías de la información y datos, así como desarrollar soluciones basadas en tecnologías de información y comunicación.

Siguiente Comisión Gobierno Abierto y Transparencia, cuya responsabilidad será evaluar, opinar, deliberar y supervisar las políticas públicas que promuevan la relación entre la sociedad y el gobierno, estableciendo bases y criterios para promover la productividad de las instituciones conforme a la metodología de Gobierno abierto.

Siguiente Comisión Vinculación con estados y municipios, cuya responsabilidad será deliberar, proponer, supervisar, evaluar y opinar sobre políticas públicas con los tres niveles de Gobierno para establecer bases de coordinación tendentes a la difusión del derecho de acceso a la información, protección de datos y gestión documental.

La Comisión de Vinculación con nuevos sujetos obligados, cuya función será supervisar, opinar, deliberar, proponer y evaluar canales de comunicación con sujetos obligados ya regulados tales como partidos políticos, sindicatos y cualquier persona que reciba recursos públicos, para una correcta gestión y manejo de los datos personales, promoviendo mecanismos que impulsen el cumplimiento de las

disposiciones normativas, tanto en materia de Acceso como de Datos Personales.

La última Comisión es Vinculación y Promoción del Derecho, cuya responsabilidad será proponer, deliberar, supervisar, opinar el desarrollo de Programas de Asesoría y Orientación a la ciudadanía en general así como promover la generación de documentos de divulgación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No me extiendo mucho en las consideraciones y la integración de cada una de ellas, estamos en los respectivos Proyectos y como pueden ustedes advertir, esta distribución de tareas institucionales consideramos o se pone a consideración que hay que atender de más atribuciones que no tienen que ver con la función propiamente jurisdiccional del Pleno pero que atiende funciones evidentemente sustantivas, competencia del actual IFAI y de los retos que vienen conforme a la Legislación Secundaria que al efecto se emita.

La otra consideración en que quiero hacer énfasis es en que si bien yo señalo o está en el Proyecto unas funciones genéricas, evidentemente todas ellas atenderán a la propia naturaleza y denominación que surge de la propuesta en comento.

Está a consideración, Comisionada; y perdón, yo creo que los puntos de acuerdo estarían comentados por el Secretario.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Solamente mencionarles que este trabajo en Comisiones es precisamente para fortalecer la realización de las tareas institucionales en verdaderas áreas estratégicas.

Mi reconocimiento también a los integrantes del Pleno por su entusiasmo en dividir estas áreas, en dar predominio a la colegiación en el trabajo y también, a su vez, en la especialización de estas

funciones en estas áreas que nos acaba de comentar la Comisionada Cano.

No sé si alguien desea hacer un comentario.

La Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias.

Yo solamente quisiera hacer un reconocimiento a nuestra compañera Comisionada Areli Cano por el esfuerzo que tuvo en esta encomienda.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Me sumo, Comisionada Kurczyn y a la vez, también a todas las observaciones que se vertieron para enriquecer todo este punto de acuerdo.

Coordinador Alcalá, ¿puede tomar, por favor, la votación?

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Por instrucción de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno los Resolutivos del Acuerdo consistentes en:

Primero.- Se aprueba la creación de las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas que colaborarán con el órgano máximo de decisión en las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, así como dar seguimiento a las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto.

Segundo. Son comisiones permanentes las siguientes comisiones: políticas de acceso a la información, asuntos internacionales, normativa de acceso a la información, capacitación y cultura de la transparencia, gestión documental y archivos, indicadores y evaluación, normatividad de datos personales, supervisión, vigilancia, verificación y protección de derechos y sanciones, tecnologías de la información, gobierno abierto y transparencia, vinculación con estados

y municipios, vinculación con nuevos sujetos obligados y vinculación y promoción del derecho; y estarán conformadas por tres comisionados, cada una, en los términos que se refieren en el contenido del Acuerdo.

Tercero, las comisiones tendrán las atribuciones que corresponda a su naturaleza y a su denominación, desarrollarán sus actividades de conformidad con el reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones que al efecto emita el Pleno.

Transitorios.

Primero. Para efectos de difusión publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en el sitio de internet [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), y en los estrados del Instituto.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De esta manera pregunto al Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, crea las comisiones permanentes de este órgano garante.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, pido de nueva cuenta a la Comisionada Cano que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones permanentes del IFAI.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias, Comisionada.

Muy breve, el acuerdo que se aprobó con antelación, establecía la obligación de crear un reglamento para la organización y funcionamiento de estas comisiones de carácter permanente.

Esta propuesta, agradecer porque todos los comisionados aportaron para perfeccionar la normativa de funcionamiento de estas instancias colegiadas.

Se trata de un reglamento que contiene 27 acuerdos en tres títulos muy breve: disposiciones generales, donde se precisa el objeto, las reglas de interpretación y un breve glosario de términos.

El segundo título, alude a las comisiones donde se establecen reglas de integración, el tipo de comisiones que son permanentes, las que se acaban de aprobar y la posibilidad de crear comisiones temporales para casos y asuntos específicos que así lo determine el Pleno, las atribuciones de cada uno de los integrantes, así como de las funciones que tendrán los servidores públicos que coadyuven al desarrollo de estas comisiones.

De igual forma y atendiendo a que la presidenta no formará parte en lo específico de ninguna comisión, se establecen obligaciones por parte de los integrantes de cada uno de las comisiones de informar tanto de convocatorias, como de asuntos que se ventilen en las propias comisiones y de resultados de acuerdos que en su momento serán sometidos por su conjunto al pleno del IFAI.

El siguiente capítulo se establece un rubro de sesiones donde se establece el tipo de sesiones en ordinarias, extraordinarias, requisitos de convocatoria, el desarrollo de las sesiones con tiempos y forma de presentar la documentación, y las votaciones.

En sí me parece que son reglas bastante flexibles para darle un orden y conducción a los trabajos que propondrán cada una de las comisiones en sus respectivos ámbitos de competencia y que en su momento serán puestos a consideración del pleno del IFAI.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano, por su puntual exposición. Comentarles que presidencia tiene unas áreas específicas a su cargo, pero a la vez está muy interesado en coadyuvar y colaborar con todos y cada uno del trabajo de las comisiones.

Se abre un espacio para comentarios. Mi reconocimiento nuevamente a la Comisionada Cano y también a todos los compañeros por expresar sus observaciones al proyecto.

Si no hubiera algún comentario, por favor coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este pleno los resolutivos del acuerdo consistentes en:

Primero.- Se aprueba el reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- El coordinador ejecutivo, el coordinador de acceso a la información y el coordinador de protección de datos personales en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán sendas atribuciones que corresponden a la Secretaría General, la Secretaría de Acceso a la Información y a la Secretaría de Protección de Datos Personales en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto hasta en tanto se realice la adecuación atinente de dicho ordenamiento.

Transitorios:

Primero.- Para efectos de difusión publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación en el sitio de internet [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) y en los estrados del Instituto.

Segundo.- El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De esta manera, pregunto a los Comisionados.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisión Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Reconozco el trabajo realizado por la Comisionada Cano en ambos proyectos, en este también voy a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias. Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias, de esta manera informo al Pleno que se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Comisiones Permanentes de este órgano garante. Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día y de conformidad con la Regla Quinta, numeral 8º de las Reglas de las Sesiones de Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en Materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito al Coordinado Ejecutivo que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, modifica la estructura orgánica y ocupacional que se indica del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXCT/ PLENO/PA /12/05/2014.

Tiene el uso de la voz.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Buenas tardes, Comisionados ciudadanos. Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes:

Que en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 12 de mayo de 2014, mediante acuerdo ACT/EXCT/PLENO/PA /12/05/14.02, se aprobó la estructura orgánica y ocupacional para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los adjuntos que le compete como órgano autónomo al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Que en sesión celebrada el 16 de mayo del 2014, se aprobó mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA /16/05/14.02, la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto consistente en la conformación de siete Comisionados con sus respectivas ponencias.

Que el IFAI está llevando a cabo un rediseño institucional, a fin de cumplir con las competencias que la reforma constitucional en materia de transparencia, lo mandató así como las que tendrá a partir de que se emitan las leyes secundarias de acceso a la información pública y protección de datos.

Que en ese sentido, es fundamental contar con las áreas especializadas que coadyuven al cumplimiento antes referido, por un lado, para dar acompañamiento, capacitación, asesoría y consulta al

conjunto de sujetos obligados y particularmente a los nuevos, como son los que integran el Poder Judicial y Legislativo, los órganos autónomos y los partidos políticos.

Por otro lado, a la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrán implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera Rendición de Cuentas en todos los niveles como el federal, estatal y municipal, en el que el Derecho de Acceso a la Información será un pilar de dicho Sistema.

Que de igual manera, el Instituto impulsará acciones tendientes al diseño, implementación de políticas y estrategias que coadyuven a la conformación de un gobierno abierto, proactivo y que interactúe con la ciudadanía, con lo cual se fortalecerá la Transparencia, la Rendición de Cuentas y el Derecho de Acceso a la Información.

Que asimismo, el rediseño institucional contempla la creación de un área especializada en Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño, lo cual le permitirá al Instituto actuar con más eficacia, eficiencia y calidad, así como con un aprovechamiento más racional de los recursos con que cuenta.

Que con ese propósito, se sugiere modificar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transforme en cuatro Direcciones Generales:

Uno: La Dirección General de Capacitación diseñará y ejecutará los Programas y Mecanismos para transmitir el conocimiento de manera integral y el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información de Datos Personales, de Archivos, de Ética Pública y otros temas entre los servidores públicos de los sujetos obligados.

Dos: La Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta, que se encargará de brindar el acompañamiento necesario para garantizar en el plazo que se establezca el cumplimiento de sus obligaciones de oficio, creación de las Unidades de Enlace y su Comité de Información, así como la incorporación y operaciones de Infomex y la Asesoría para la Atención

de la Solicitud de Información, Recursos de Revisión y otros procedimientos para aquellos sujetos obligados como los partidos políticos, órganos autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial.

La Dirección General impulsará una política de acompañamiento y asesoría a fin de generar sinergias que coadyuven al cumplimiento permanente de las Leyes Generales en materia de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

La Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad llevará a cabo una coordinación permanente con las organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y del sector privado, a efecto de transmitir el conocimiento del Ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para que, a su vez, lo reproduzcan entre sus integrantes y las comunidades con quienes interactúan.

Asimismo, será el área de Vinculación con la Población en general, a través de la coordinación y seguimiento del Sistema Institucional de Consulta y Orientación.

La cuarta dirección que emana de esta área, es la Dirección General de Estados y Municipios, en la cual diseñará y ejecutará los mecanismos de coordinación entre los órganos garantes y los gobiernos de las entidades federativas, a fin de intercambiar experiencias y conjugar esfuerzos para la generación de un marco jurídico alineado a las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos y archivos, también para la organización de eventos que coadyuven al fortalecimiento de ambos derechos y la creación del Sistema Nacional de Transparencia, como el Sistema Nacional de Protección de Datos Personales y el correspondiente a la gestión documental y de archivos.

De igual manera se integran o se van a constituir la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional, la cual desarrollará un conjunto de instrumentos y metodologías que permitan al Instituto ser referente nacional en su desempeño a través de la generación e implementación del Programa institucional, la definición y aplicación de indicadores de desempeño, tendientes a determinar la eficacia, calidad, impacto de los programas,

acciones y metas institucionales con su respectivo gasto, la capacitación de los servidores públicos del Instituto en materia de desempeño, la generación de un sistema de medición del desempeño nacional de los órganos garantes, la alineación de los programas institucionales de los órganos garantes hacia la mejora del desempeño del Sistema Nacional de Transparencia a la realización de herramientas tecnológicas que me permitan dar seguimiento y retroalimentación a las políticas del desempeño del Instituto y los órganos garantes a nivel nacional, permitiendo detectar oportunidades de mejora e implementar los ajustes correspondientes.

Asimismo, coadyuvar a la generación y seguimiento en conjunto con las instituciones gubernamentales competentes a los indicadores del desempeño de los sujetos obligados a fin de promover una mejora en el desempeño y evaluar periódicamente los resultados.

Igualmente, la Dirección General de Gobierno abierto y transparencia, coadyuvará a promover la generación de políticas y mecanismos, que permitan mejorar las capacidades de los sujetos obligados para atender las necesidades de información de la sociedad promoviendo el uso de información pública, como una herramienta que genera conocimiento y valor público, poniendo a disposición de la sociedad información útil de forma proactiva, mediante medios remotos y/o presenciales que permitan que el conocimiento público genere efectos positivos en la calidad de vida de los mexicanos y permita la consolidación de un modelo de participación colaborativa, capaz de incidir en diferentes esferas de la vida pública, local y nacional para la atención y las demandas, necesidades y problemas de los ciudadanos.

Que en ese sentido la Dirección General de Planeación Estratégica, de Evaluación e Innovación del desempeño dependerá de la presidencia las direcciones generales de capacitación, de promoción y de vinculación con la sociedad de estados y municipios, y de relaciones con nuevos sujetos obligados y de asesoría y consulta dependerán de la coordinación ejecutiva; y la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia dependerá de la Coordinación de Acceso a la Información, que por otra parte para cumplir con los propósitos para los cuales fueron creadas las direcciones generales referidas se establecen sus respectivas atribuciones en tanto no se

modifique el reglamento interior del Instituto, mismo que forma parte del punto segundo del presente acuerdo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se abre un espacio para comentarios que tengan al respecto.

De no haber comentarios, solicito nuevamente al Coordinador de Acceso a la Información sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Por instrucción de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este pleno los resolutiveos del acuerdo consistentes en:

Primero.- Se aprueba la modificación de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT/PLENO/PA/12/05/14.02, en términos del considerando 12 del presente acuerdo y cuya integración de las direcciones generales se refiere el contenido del mismo.

Segundo.- Se aprueban las atribuciones de las direcciones generales que se indican , las cuales hasta en tanto no se modifique el reglamento interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos serán las que en el mismo se indican.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Los recursos con los cuales se cubrirán las plazas creadas estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo al artículo 64 del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido me permito preguntar a los señores Comisionados sean tan amables de expresar su voto por favor.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de

Datos modifica la estructura orgánica y ocupacional que se indica del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día... Sí Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente.

Nada más habría que aclarar la vigencia, la entrada en vigor a partir de la aprobación o de la publicación en el Diario.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Es que se leyó que era desde la aprobación. Nada más que sean compatibles ahí.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Solamente que nos atañe, si se puede unificar.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Ya que estamos en este asunto, a lo mejor está en el anterior pero no lo vi, ya una vez lo había dicho la Comisionada Cano en un acuerdo que ella misma presentó, pero que ahí mismo corrigió, es que primero lo que se ordena es su publicación en el Diario Oficial, punto.

Después de su publicación este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, no puede entrar en vigor si no está publicado, y además un asunto. Entonces, se ordena primero su publicación y luego entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Nada más.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Por favor, Coordinador Ejecutivo, se toman otra vez los comentarios aquí vertidos.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito nuevamente al Coordinador Ejecutivo que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos pone a consideración de sus integrantes del proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La presentación es una exposición de síntesis del documento que sustenta el acuerdo para la aprobación del proyecto de presupuesto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Los fundamentos que obligan al IFAI a cumplir con la aprobación y entrega de su proyecto de presupuesto 2015 son el Artículo 2, fracciones XIII y XV; artículo 3º, segundo párrafo, 5 fracción I, 6 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 15, fracción V, y 16 fracción I del Reglamento Interior de este Instituto.

Entre las consideraciones que sustentan el acuerdo demérito se encuentran las siguientes:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su carácter de órgano descentralizado, se extinguió para dar lugar al organismo autónomo con mandato constitucional y con las atribuciones y obligaciones que le establezcan las Leyes Secundarias en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El IFAI, como organismo autónomo, tendrá competencia sobre un número mayor de sujetos obligados ya que la Fracción VIII del inciso a) del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que podrá conocer de los asuntos relacionados con el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

En la Fracción VIII del inciso a) del Artículo 6o de la Constitución también se establece que el IFAI vigilará el cumplimiento de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales sobre cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

El IFAI podrá atraer resoluciones emitidas por los órganos garantes de las Entidades Federativas cuando determine que por el interés público y trascendencia sea susceptible de conocerlos para los efectos correspondientes.

De igual manera, podrá atender aquellos recursos que interpongan los particulares respecto a las resoluciones de los órganos autónomos locales y el Distrito Federal que determine la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

La Reforma Constitucional establece que en la Ley en la materia de Transparencia se señalen las medidas de apremio que impondrá el organismo autónomo garante del Acceso a la Información y de la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados ante el incumplimiento de sus determinaciones.

La Constitución establece que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, así como a nivel municipal, están obligados a cumplir y respetar los principios y bases estipulados en dicho ordenamiento en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública; prevé y se le faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de Transparencia y Protección de Datos en posesión de los sujetos obligados así como en lo relativo a archivos.

De conformidad con el artículo 7° Transitorio de la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, se establece que en tanto se determina la instancia responsable, encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el órgano garante que establece del artículo 6° de esta Constitución, ejercerá las atribuciones correspondientes, es el caso del IFAI.

Estas competencias implican responsabilidades, pero a su vez están en una relación directa con un universo mayor, sobre el cual el IFAI tendrá que actuar en una relación sujetos obligados, ciudadanos, Sistema Nacional de Transparencia, de Protección de Datos y Archivos. Órganos garantes, locales, estados y municipios, por lo que en ese sentido se prevé que tendrá las siguientes acciones:

Llevar a cabo un acompañamiento de asesoría y consulta en los 353 sujetos obligados, así como a los 104 sindicatos a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las leyes en la materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Intensificar la capacitación en estas materias, así como en la gestión de archivos y ética pública. Se estima que el número de servidores públicos en los tres poderes de la Unión y en los órganos autónomos, ascienden en su conjunto 1.6 millones de personas.

Diseñar, construir, administrar o adecuar las plataformas tecnológicas que faciliten el acceso a la información pública, y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; asimismo, capacitar los servidores públicos y particulares en el uso de estas plataformas.

Atender más de 13 mil recursos de revisión que se estima serán interpuestos por los particulares ante el IFAI, el próximo año, por inconformidades de la respuesta de los sujetos obligados.

La interposición de nuevos sujetos obligados y el año electoral, presupone un incremento de los recursos de revisión.

De igual manera vigilar el cumplimiento de las obligaciones de oficio que establece la Ley General, establecerán las leyes generales y las correspondientes a la Ley Federal de Acceso a la Información.

Vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de la protección de datos personales por parte de los particulares, para lo cual se les dará acompañamiento de asesoría y consultas técnicas en la materia.

De igual manera, realizar una amplia promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos

personales, ejercer estos derechos por parte de los ciudadanos en la materialización del fin constitucional de la reforma para ejercerlos, primero deberán saber que existen, conocer cómo y en dónde se ejercen y deberán contar con los mecanismos para ello de forma sencilla, gratuita y en la modalidad solicitada.

Generar sinergias con organizaciones de la sociedad civil a efecto de conjugar esfuerzos para multiplicar los mecanismos de promoción, conocimiento y ejercicio de ambos derechos y, sobre todo, para que sean utilizados en la defensa de otros derechos.

Cabe destacar que a la fecha existen más de 20 mil organizaciones de la sociedad civil.

Coadyuvar en la construcción de los sistemas nacionales de transparencia, de protección de datos personales y de gestión documental y archivos.

Diseñar e impulsar políticas, estrategias y mecanismos que coadyuven a la conversión de un gobierno abierto y más proactivo que genere información pertinente y oportuna socialmente útil, que rinda cuentas, interactúe con la sociedad civil.

Posicionar al IFAI a nivel internacional transmitiendo y obteniendo las mejores prácticas en materia de acceso a la información, datos personales, gestión documental, rendición de cuentas y gobierno abierto.

De tal manera para llevar a cabo este conjunto de acciones el Instituto ha establecido y seguirá por 13 proyectos estratégicos, los cuales consisten:

- 1.- En la resolución de recursos de revisión y elaboración de nuevos criterios.
- 2.- Acercamiento y acompañamiento institucional.
- 3.- Capacitación al personal de escritura de todos los sujetos obligados.

- 4.- Mecanismos para ejercer el derecho de acceso a la información y los derechos ARCO.
- 5.- Criterios, metodologías y aplicación de evaluaciones.
- 6.- Políticas de gobierno y parlamento abierto y transparencia.
- 7.- Ampliación del derecho de protección de datos personales en posesión de particulares.
- 8.- Archivo y gestión documental.
- 9- Sistema nacional de transparencia.
- 10.- Difusión y promoción.
- 11.- Vinculación con la sociedad.
- 12.- El IFAI en el contexto internacional.
- 13.- Administración, gestión y evaluación del desempeño.

De igual manera lleva a cabo un rediseño institucional entre las cuales se considera ya la integración de los siete comisionados con sus respectivas estructuras de ponencia. Se estará generando las áreas especializadas, entre ellas la correspondiente a sujetos obligados de la administración pública, empresas paraestatales, fondos y fideicomisos generales, sujetos obligados de los poderes Legislativo y Judicial, órganos electorales y partidos políticos, autoridades laborales, sindicatos, personas físicas y morales, gobierno abierto y transparencia proactiva, gestión documental y archivos, planeación, innovación del desempeño.

Se reestructurará, como ya se mencionó en el anterior acuerdo, que toda el área de capacitación, relaciones institucionales y vinculación con la sociedad para brindar mayor eficacia y eficiencia en estas materias.

Que por tal motivo, todo este conjunto de elementos, el presupuesto del IFAI correspondiente al ejercicio fiscal 2015, debe considerarse

como base cero debido a que es el primer presupuesto como organismo autónomo.

El IFAI, organismo constitucional autónomo, se crea el 7 de febrero de 2014. Asimismo, los Comisionados elegidos por el Senado Mexicano para integrar dicho organismo, se dio hasta el día 14 de mayo del mismo año.

Por tal motivo, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 del IFAI, debe ser considerado como base cero y cuyo monto asciende a 893 millones 200 mil 824 pesos, mismos que se destinarán, según los proyectos estratégicos que ya fueron mencionados y en términos cuantitativos, se distribuye conforme al cuadro que se está presentando.

De este total de 893 millones 200 mil pesos, el 40.1 corresponde al costo de operación y el 59.9 corresponde a Capítulo 1000.

Eso es básicamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador.

Se deja un espacio para que puedan verter sus comentarios.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Agradezco la minuciosa exposición de los dos acuerdos por parte del Coordinador Ejecutivo.

Nada más llamar la atención sobre algunos temas que considero importantes.

Evidentemente la discusión del presupuesto 2015, nos dio la oportunidad desde que llegamos ya casi al cumplir 100 días de haber tomado posesión de este Pleno, de detenernos y reflexionar sobre el horizonte que deseamos brindar al IFAI.

Sin embargo, hay que decirlo con toda claridad, una vez más el tiempo nos alcanzó dentro de la deliberación para la toma de decisiones en este concreto Proyecto de Presupuesto.

Hoy, como ya se dijo, solicitamos un aumento del 47 por ciento del Presupuesto y desde esta ponencia consideramos que nuestra solicitud debe de acompañarse de mayor Transparencia en el ejercicio de cada peso que gasta este Instituto.

Debemos, por lo tanto, brindarle la oportunidad a la ciudadanía de poder monitorear a detalle -insisto- cada peso que vamos a recibir del Presupuesto 2015.

En este sentido, sí comentar -como lo esbozaba el Comisionado Guerra hace un momento- que vamos a hacer la propuesta de que el Presupuesto 2015 pueda contener un Presupuesto Ciudadano y además, podamos generar un Portal de Transparencia Presupuestaria que pueda ser un ejemplo.

Es decir, reiteramos que para este Pleno la Transparencia no es solo retórica en el sentido lato de la palabra sino que traduciremos el discurso en prácticas cotidianas que puedan ser replicadas por la mayoría de las instituciones públicas.

Hay algunos proyectos en curso que presentaremos en el marco del Informe que haremos en el próximo Pleno, con motivo de los 100 Días, que estaba previsto para hoy pero por distintas coyunturas se modificó.

Consideramos también, desde esta ponencia, que este Instituto debe establecer la vara -si me permiten la expresión- que permita medir la Transparencia como atributo de la acción pública para todas las instituciones del Estado Mexicano. Es decir, la Transparencia debe de iniciar aquí.

En este sentido, creo que el acuerdo que votamos pone básicamente, tratando de hacer una síntesis, dos temas sobre la mesa: Por un lado, la aprobación del techo presupuestal que ya se señaló: 893 millones de pesos; pero por el otro -y así está establecido en el segundo acuerdo- la aprobación del Proyecto de Presupuesto, como dice el

acuerdo número dos, para que se entregue a la Secretaría de Hacienda.

Sobre el primer punto, no tengo ninguna objeción, estoy completamente de acuerdo con el monto y con el techo presupuestal; sin embargo, considero que el Proyecto de Presupuesto se tiene que asumir como tal, como un Proyecto, como un Proyecto en proceso de construcción que mantiene abiertas diversas áreas de oportunidad y menciono algunos ejemplos, como lo he compartido desde hace algunas semanas con los colegas.

En el documento creo que no se consideran a plenitud, en este documento que se nos puso a consideración, insisto, que va en el acuerdo, las recomendaciones de los dos diagnósticos realizados, sobre el funcionamiento del instituto en los que se advierte la necesidad de realinear los procesos internos y realizar ejercicios de planeación sistémicos detallados para eliminar duplicidades y dispersión de labores.

Y en este sentido, como lo vimos en el acuerdo anterior, se crea básicamente una Dirección General Específica, para que desarrolle esas labores.

Sin embargo, en el proyecto como que no queda muy claramente definido.

Por otro lado, consideramos en esta ponencia, que el eje de nuestro programa de trabajo 2015, evidentemente deberá ser, como se dijo en el proyecto, el cumplimiento de nuestras funciones sustantivas, que desde la lógica óptica de esta ponencia, evidentemente se engloban en la construcción del Sistema Nacional de Transparencia.

Y creemos que si lo planteamos así, es parte del trabajo interno que tenemos de planeación estratégica, pues ese ejercicio nos permitirá alinear, tanto los procesos preventivos, como jurisdiccionales y de política pública del Instituto.

Es decir, nos va a permitir realizar una adecuada priorización de los objetivos estratégicos, planteados en el proyecto de presupuesto.

Esto nos obligará a incluir mecanismos puntuales de cumplimiento, indicadores y prácticas que nos permitan monitorear y evaluar con mucha precisión el ejercicio del presupuesto y el desempeño del Instituto.

Entonces, creo que todas estas inquietudes, sin duda, se atenderán, una vez concluido el ejercicio de planeación estratégica que tengamos, y sobre todo, una vez que tengamos pleno conocimiento de cuánto será el presupuesto final que aprobará la Cámara de Diputados.

Es decir, en las próximas semanas concluiremos el trabajo de definir con plena precisión, la visión del IFAI que deseamos, y a partir de ella, pues complementaremos la plataforma programática y la estructura necesaria para ejercer nuestras atribuciones que esperamos podamos también tener ya plena claridad, sobre lo que disponga el Legislativo, que en principio esperamos se discutan las leyes secundarias en el próximo período ordinario.

El último comentario, y ya con esto concluyo, es que se emitió un oficio a la Secretaría de Hacienda, en el cual en el último párrafo dice que cabe señalar que dicho documento tiene calidad de preliminar.

Entonces, la única duda es que los contenidos de lo que va como el proyecto y lo que se entregó en su momento a Hacienda no son similares, y en el propio párrafo se dice que es preliminar porque estará sujeto a la votación que hoy hagamos en el pleno y nada más que se amarre el documento original con el que estaremos remitiendo.

Entonces, concluyo señalando que las direcciones generales que se indicaron en la propuesta estamos en un proceso de deliberación y que no son las definitivas.

Y bueno, también señalar que agradezco el trabajo que tanto la Comisionada Presidente, como el Comisionado Óscar Guerra, realizaron para poder consolidar este proyecto que se nos pone a consideración.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

¿Alguien tiene alguna intervención?

Sí, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, en primera que bueno que ya tenemos esta primera versión y en amarilla de lo que es nuestra solicitud presupuestal para el año 2015.

Coincido con los planteamientos que hace el compañero Comisionado Joel, solamente algunas cuestiones.

Estamos partiendo de lo que se denomina presupuesto cero, creo que este es un asunto fundamental a explicar, a dejar claro en la negociación que se aproxima en la materia dado que como sabemos se marcan en los Presupuestos de Egresos y en las leyes de Presupuesto de Egresos y en las leyes de gasto y racionalidad y de gasto eficiente a veces determinadas reglas para lo que es la determinación de los presupuestos, de las dependencias públicas, ya sean autónomas o pertenezcan a la Administración Pública Federal u otro órgano de gobierno algunas fórmulas que tienen que ver con lo que se denomina el presupuesto inercial.

Hoy tenemos un presupuesto cero en términos de que como todos sabemos hubo una reforma en materia constitucional publicada el 7 de febrero y de ahí vino el nombramiento de los actuales Comisionados, que como ya se dijo se implementaron de cinco a siete, pero principalmente este incremento queda fundado por las nuevas atribuciones que este nuevo IFAI tiene en términos de la Constitución.

Que si bien es cierto falta la aprobación, bueno, primero la definición y la aprobación de las leyes generales que de la propia reforma o Constitución se emanan, como es la de acceso, datos y archivos, lo que también es cierto es que ya la reforma constitucional apunta muchas de las nuevas competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades que tendrá este nuevo IFAI.

Entonces, esto lleva obviamente y como ha sido en todos los casos en la creación de órganos autónomos como el Banco de México, el INEGI tuvimos una reunión con la propia gente del INEGI-, en su momento y

hace tiempo, el IFE, hoy el INE, que por ejemplo, hoy el INE ya con sus nuevas características y con leyes secundarias aprobadas y responsabilidades en lo inmediato, dadas sus nuevas atribuciones, pues ha pedido por ejemplo, una ampliación presupuestal para el año en curso de alrededor de los 280 millones de pesos, para cumplir.

Algo que a veces los economistas decimos y repetimos a nuestros compañeros legisladores, muchos de ellos abogados, que es muy bueno elaborar leyes o reformas constitucionales de gran calado que permitan garantizar, ampliar los derechos, las funciones pero esto, como todo en la vida, pues tienen también que ser presupuestadas.

Hoy la Cámara de Diputados tiene ya un área específica para cuando se realizan modificaciones constitucionales, modificaciones a las leyes, pues al mismo tiempo hacer los cálculos, pues simplemente las necesidades que esto va a requerir para que la ley, digamos, que es una condición necesaria se vuelve una condición suficiente para poder aplicar y operar las mismas.

Fue el caso cuando se hizo la Ley de Datos Personales en Posesión de Particulares, aquí nuestro Coordinador Gustavo Parra nos podrá platicar pues cómo se costó un Instituto específico y luego se costó la posibilidad de que estuviera en el IFAI. En ese momento salía más económico y racional poner esta atribución en el IFAI porque se hablaba que el nuevo Instituto de Protección de Datos Personales podría costar alrededor de 180 millones de pesos, 260, finalmente los recursos que se han dado al IFAI para esta actividad son mayores.

Entonces la justificación de aquel momento, pues digamos, pero bueno, hay este asunto. Yo no sé, habría que en su momento buscar si esta instancia en la Cámara de Diputados ha hecho ya un estudio de lo que implica la reforma constitucional en materia de transparencia en términos presupuestales, y yo creo que también están esperando para lo mismo la definición de las leyes secundarias.

Esta es una cuestión de discusión básica y elemental a la hora de hablar con las autoridades hacendarias y obviamente con las comisiones de presupuesto de la Cámara de Diputados, que es la Cámara como todos sabemos discute y aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación y obviamente a todos los diputados del

pleno que en última instancia se aprueba para hacer esta consideración y hacer una discusión en estos términos y en una discusión de un presupuesto inercial.

Una cuestión que también es muy importante y que marca aquí el Comisionado Joel Salas, que coincidimos y que desde ahora es la generación de esta dirección general de planeación, de evaluación del desempeño y finalmente como sea el nombre específico y que él apuntaba que en estos diagnósticos que sí fueron retomados en la elaboración de las propuestas para lo que es este primer saque de estructura o de reorganización funcional y orgánica del IFAI, y que coincido perfectamente y al contrario, no coincido, apoyo, están en un proceso de construcción y deliberación en ese sentido que encaminen a una mayor eficiencia.

Una de las cuestiones que se discuten principalmente en asuntos presupuestales es el costo-beneficio; o sea, cuál va a ser la inversión que requiere este nuevo IFAI, esto es muy importante, ya se dio la cifra en ese sentido que está dentro de los 893 millones de pesos.

Esto es poco, es mucho, lo comparo con quién, etcétera, etcétera. Esto es mucho o poco en relación a los beneficios que el IFAI hizo actividad como órgano garante puedan brindar a la sociedad.

Y aquí es muy importante dos cuestiones que ya se mencionaron:

Uno es generar este Sistema Nacional de Transparencia que yo no sé qué vaya primero, lo que sé es que ustedes están conectados los dos asuntos, y la otra que tiene que ver con los nuevos sujetos obligados que tendrán o estarán dentro de la esfera de competencia del IFAI.

¿Y por qué digo que es lo mismo? Porque el Sistema Nacional de Transparencia yo lo concibo en que está integrado por todos aquellos sujetos obligados que reciben y ejercen recursos públicos y de los tres niveles de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Eso genera un sistema nacional de transparencia y está legislado en la reforma se trata de homologar un derecho y que no haya una diferenciación tan alta como la hoy para poder solicitar y tener información de un órgano como el Legislativo, Judicial o

Ejecutivo o Autónomo, o también sea diferente mi derecho en términos, si vivo en tal entidad y tengo tal órgano o tal Ley, etcétera.

Y ese es el esfuerzo principal; digamos, aparte de asumir la media del cumplimiento, pues disminuir la desviación estándar tan grande que existe en el país, entre niveles de gobierno, órganos de gobierno, dependencias, etcétera.

Y por eso yo digo, están integradas estas dos cuestiones, y ese es el beneficio que ya dada la especificación de las leyes secundarias, debemos ofrecer.

Simplemente en términos aritméticos, si el crecimiento del presupuesto que estamos solicitando es del 47 por ciento, el número del incremento de nuevos sujetos obligados y si contabilizamos, aunque yo los veo de forma indirecta a los estados o a los órganos garantes, más bien de los estados, pues estamos hablando de un incremento de más del 60 por ciento, en órganos, digamos, que tendrá que estar bajo la custodia o bajo la esfera de garantizar el derecho por parte de este Instituto.

Creo que es un presupuesto realista, conforme a lo que hoy son esas atribuciones, y que lo que es más importante y qué bueno que vamos a tener o ya tenemos esta dirección, hasta que se publique, que permitirá poderle dar planeación, eficiencia y algo que es muy importante: hoy el presupuesto es un presupuesto por resultados y debe ser, digamos, evaluado en términos de sus resultados, y creo que esta dirección permitirá tener la medición de los resultados y en su momento, recomendar las políticas adecuadas para si no se están cumpliendo con los mismos poder direccionar las actividades y las acciones de este instituto en este sentido.

Como todo, digamos, presupuesto, hoy estamos haciendo la petición presupuestal bajo un techo, bajo algunas consideraciones, que vuelvo a repetir, obviamente están en proceso de construcción y que un dato fundamental a los que hemos estado al frente de alguna institución, pues son diversas etapas, uno es la petición del presupuesto, justificación del mismo, necesidades de gasto, resultados del mismo, y después obviamente el presupuesto, que yo no tengo la menor duda, será autorizado por la Cámara de Diputados en términos de lo

solicitado por este Instituto, pues obviamente ya el aterrizaje más concreto y específico, con la nueva organización que nosotros tengamos en términos funcionales y de organización, y obviamente ya con leyes en su momento que podamos especificar los proyectos para cumplir a cabalidad lo que las leyes generales marquen y la propia ley federal que también debe establecerse y las leyes estatales.

Creo que estamos en un momento importante porque la definición del presupuesto 2015 como el presupuesto uno, porque será el uno y por eso vamos por el presupuesto cero porque no lo ha habido antes como órgano constitucional autónomo, será definitivo en la trayectoria de los próximos años en las acciones, actividades y, sobre todo, resultados que tengamos para garantizar y el ejercicio del derecho de acceso, la protección de datos personales en posición de sujetos obligados, y un asunto que me queda claro todavía es y a lo mejor podrá seguir siéndolo atribución de este Instituto que la Protección de Datos en posición de particulares un asunto que cada vez se vuelve más complicado y que estamos hablando que si queremos realmente extenderlos tenemos que irnos a atender de alguna forma y a través de organizaciones del sector privado, cámaras industriales a cinco millones de sujetos obligados que detentan algún sistema de datos personales solamente en particular.

Creo que los retos son muchos, creo que tenemos hasta ahora una primera misión y visión claramente definida y creo que hemos hecho un presupuesto, una petición presupuestal dentro de lo razonable para poder cumplir con las facultades y atribuciones que el Congreso de la Unión le ha dado a este nuevo IFAI. Nada más.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

No me quiero extender más en comentarios, pero sí considero importante señalar tal y como se rindió ante el Pleno de la Comisión Permanente del Senado de la República este proyecto de presupuesto y, sobre todo, atendiendo al techo presupuestal está realizado con base a las nuevas obligaciones que tiene el IFAI como organismo constitucional autónomo con nuevas facultades, hacia la construcción efectivamente como lo dice el compañero Joel, del Sistema Nacional de Transparencia estamos previendo también las necesidades y las

obligaciones que tendremos con la construcción de las tres nuevas leyes generales de acceso a la información de datos personales y de archivos.

Y bueno, esta precisión de mi parte era importante señalarla.

No sé si hubiera alguna otra consideración.

Sí, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, muy breve.

Acompañar obviamente el proyecto de presupuesto me parece que es un presupuesto razonable de acuerdo a los proyectos estratégicos que están listados se advierte que hay funciones sustantivas que hay que cumplir y que también se atienden otro tipo de actividades de evaluación, de presupuestación en lo que hace a la parte adjetiva del IFAI.

Me parece que son totalmente atendibles varias de las consideraciones que expuso el Comisionado Joel y que obviamente con el transcurso y construcción del tiempo y una vez aprobado el presupuesto obviamente se van a cubrir, se van a solventar.

Y la otra consideración que yo creo que sí está en parte nuestra autonomía de funcionamiento y de organización es que cuando ya tengamos un presupuesto definido bien podríamos hacer un Programa Operativo Anual para darle seguimiento puntual a cada una de las actividades institucionales, es decir, aterrizar cada uno de los proyectos estratégicos que yo creo que ahí seguramente variarán o algo, pero creo que es la parte fundamental de agrupar si es posible, y si no respetar este tipo de proyectos estratégicos.

La otra consideración y comparándolo con otras instancias públicas digo que es razonable porque está relativamente equilibrado el capítulo 1000 con el gasto operativo. En muchos sujetos obligados está en un 70, en un 80 por ciento o 90 por ciento el capítulo 1000 sobre su gasto operativo, entonces advierto razonablemente la distribución de presupuesto.

Y última consideración creo que es un trabajo importantísimo esto de justificar el presupuesto, obviamente estoy totalmente de acuerdo de la dosis que debemos de impulsar en materia de transparencia al presupuesto y ser un referente para las demás instancias públicas.

Y finalmente, Comisionada Presidenta, está el proyecto concluido para el Comisionado Guerra, que fue insistente, y muchas veces hasta creo que abusamos ahí, un poquito del expertis, pero bueno, se agradece el documento, igual de la Coordinación Administrativa que también dio la última consideración al proyecto.

Gracias, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, yo quisiera señalar así también, ya, de manera breve. Yo considero que, en primer lugar agradecerle por supuesto al Comisionado Óscar Guerra, el esfuerzo que tuvo, las aportaciones que hicieron los demás. También al Comisionado Joel Salas, las observaciones que hace porque finalmente lo que nos mueve a todos nosotros es la buena fe, y el interés en cumplir nuestras obligaciones.

En ese sentido, creo yo que lo que aporte, lo que abone a la importancia que le podamos dar a nuestras funciones, a la seguridad que podamos inspirar no solamente en las autoridades hacendarias, sino también ante la sociedad del mejor funcionamiento, del mejor aprovechamiento que tendremos de los recursos me parece que nos ayudará muchísimo más para conseguir los objetivos que nos hemos propuesto.

Sí creo que es importante que tengamos estos sistemas de evaluación y todos estamos yo creo que de acuerdo en eso, de manera que solamente quería abonar en esto. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Alguien tiene algún comentario?

Sí, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Brevísimamente suscribir todo lo que aquí se ha dicho y sumarme al reconocimiento del Comisionado, el caso desde el inicio de este proyecto con toda la experiencia que tiene en esta materia, le damos un reconocimiento y un agradecimiento.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

De no haber ningún otro comentario, Coordinador Alcalá sea tan amable por favor de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionados, por instrucción de la Comisionada Presidenta se pone a consideración los resolutivos del acuerdo consistentes en:

Primero.- Se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el cual asciende a 893 millones 200 mil 824 pesos, de conformidad y en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Por conducto de la Comisionada Presidenta del Instituto remítase a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presente acuerdo y el proyecto del presupuesto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, sean tan amable por favor de tomar la votación correspondiente. Gracias.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias, discúlpeme.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor con las consideraciones expresadas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos aprueba el presupuesto de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Acceso a la Información que por favor nos presente de manera muy breve por favor el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba la participación en comisión de trabajo de la suscrita en el encuentro de alto nivel sobre acceso equitativo de la información pública que se celebrará en la ciudad de Guatemala los días 27 y 28 de agosto de 2014; así como se toma nota de la asistencia a dicho Encuentro de la Directora General de Asuntos Internacionales.

Cabe señalar que el organismo convocante y la Organización de Estados Americanos, cubre los gastos correspondientes a dicha Comisión de Trabajo.

Muy breve, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de exponernos el proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Con gusto, Comisionada Presidente, conforme a su instrucción.

Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente, a la Comisión de Trabajo Sobre Acceso Equitativo a la Información Pública que se celebrará en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 27 al 28 de agosto de 2014.

El taller de alto nivel se celebra en el marco del Proyecto de Acceso a la Información Pública, del Departamento de Derecho Internacional de

la Organización de Estados Americanos, que tiene como propósito apoyar a la mejora de la capacidad de los estados miembros de la Organización, en materia de transparencia y acceso equitativo a la información pública, a través de la difusión y promoción de la implementación interna de la Ley Modelo de Acceso a la Información Pública.

La celebración de la Comisión de Trabajo en Guatemala, tiene como objetivo compartir casos nacionales y generar una retroalimentación que contribuya al proceso de implementación y reglamentación de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, mediante el decreto número 57-2008.

En ese sentido, la Organización de Estados Americanos, ha solicitado a este Instituto, que comparta la experiencia del derecho de acceso a la información en México, y las buenas prácticas que se han generado en la materia, así como exponer sobre la labor de las comisiones de información en la garantía del derecho.

No se omite mencionar que los gastos de asistencia de la Comisionada Presidenta, serán cubiertos precisamente con recursos de la Organización de Estados Americanos.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se abre un espacio. ¿Hay algún comentario al respecto de los integrantes de este Pleno?

De no haber comentarios al respecto, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias.

De esta manera, se somete a la votación el Acuerdo identificado con las siglas ACT-PUB/20/08/2014.08, por el cual se aprueba que la Comisionada Presidenta Ximena Puente, asista a la Comisión de

Trabajo Sobre Acceso Equitativo a la Información Pública que se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 27 al 28 de agosto del 2014.

Se instruye de esta manera a la Secretaría Técnica de Pleno para que publique el presente Acuerdo en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De esta manera pregunto, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

De esta manera, con siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el acuerdo por el que se aprueba la participación de la Comisionada Presidenta, Ximena Puente, en el Encuentro de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública, que se celebrará en la Ciudad de Guatemala los días 27 y 28 de agosto del 2014, y se toma nota de la asistencia a dicho Encuentro de la Directora General de Asuntos Internacionales de este Instituto.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Les agradezco a los integrantes de este Pleno, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno del día de hoy, 20 de agosto, siendo las 10 horas con cuatro minutos.

Agradezco a ustedes por su presencia, y a los que nos están siguiendo por Internet.

Muchas gracias. Buenas noches.

- - -o0o- - -